



CRÍMENES DE GUERRA Y GENOCIDIO EN GAZA (2023–2026)

Análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y la jurisdicción de los tribunales internacionales

Con citas doctrinarias de Pablo R. Banchio, Razones que matan. Globalización y Derechos Humanos (Forum Accademico, Buenos Aires, 2024)

Pablo Rafael Banchio¹

Resumen: El presente artículo ofrece un análisis jurídico-documental de la situación humanitaria y las violaciones del derecho internacional en la Franja de Gaza desde el 7 de octubre de 2023 hasta marzo de 2026, enriquecido con los aportes doctrinarios contenidos en la obra *Razones que matan. Globalización y Derechos Humanos* (Pablo R. Banchio, Forum Accademico, Buenos Aires, 2024). Se examinan cuatro bloques normativos y probatorios: (i) el empleo documentado de armas de alta temperatura y fósforo blanco; (ii) las estimaciones epidemiológicas revisadas por pares sobre mortalidad directa e indirecta; (iii) la actualización humanitaria acumulada al 11 de marzo de 2026; y (iv) la acción de los principales tribunales internacionales -Corte Internacional de Justicia (CIJ) y Corte Penal Internacional (CPI)-. El análisis integra nuestra crítica filosófico-jurídica sobre la "inversión de los derechos humanos", la instrumentalización geopolítica de la retórica humanitaria y el concepto de "razones que matan" como mecanismo discursivo de legitimación del exterminio, confrontándola con los estándares normativos del Estatuto de Roma, los Convenios de Ginebra y la jurisprudencia internacional.

Palabras clave: derecho internacional humanitario; Gaza; Corte Penal Internacional; Corte Internacional de Justicia; crímenes de guerra; crímenes contra la humanidad; genocidio; fósforo blanco; hambre como arma de guerra; obligaciones del ocupante; inversión de los derechos humanos.

¹ Doctor en Derecho Privado y Posdoctor en Principios Fundamentales y Derechos Humanos (Argentina). Posdoctor *cum laude* en Nuevas Tecnologías y Derecho (Italia). Posdoctor en Globalización y Derechos Humanos (Italia). Posdoctor, mención de excelencia, en Derechos Humanos e Inteligencia Artificial (Italia).



WAR CRIMES AND GENOCIDE IN GAZA (2023–2026)

Analysis from the perspective of international human rights law, international humanitarian law and the jurisdiction of international courts

*With doctrinal citations from Pablo R. Banchio, Razones que matan.
Globalización y Derechos Humanos (Forum Accademico, Buenos Aires, 2024)*

Abstract: This paper offers a legal-documentary analysis of the humanitarian situation and violations of international law in the Gaza Strip from 7 October 2023 to March 2026, enriched by the doctrinal contributions in the work *Razones que matan. Globalización y Derechos Humanos* -Reasons That Kill. Globalisation and Human Rights- (Pablo R. Banchio, Forum Accademico, Buenos Aires, 2024). Four normative and evidentiary frameworks are examined: (i) the documented use of high-temperature weapons and white phosphorus; (ii) peer-reviewed epidemiological estimates of direct and indirect mortality; (iii) the cumulative humanitarian update as of 11 March 2026; and (iv) the action of the main international tribunals - the International Court of Justice (ICJ) and the International Criminal Court (ICC). The analysis integrates our philosophical-legal critique of the 'inversion of human rights', the geopolitical instrumentalisation of humanitarian rhetoric, and the concept of 'reasons that kill' as a discursive mechanism for the legitimization of extermination, confronting it with the normative standards of the Rome Statute, the Geneva Conventions and international jurisprudence.

Keywords: international humanitarian law; Gaza; International Criminal Court; International Court of Justice; war crimes; crimes against humanity; genocide; white phosphorus; starvation as a weapon of war; inversion of human rights.

1. INTRODUCCIÓN: EL FRACASO DEL SISTEMA Y LAS "RAZONES QUE MATAN"

El conflicto armado en Palestina, iniciado en 1948 y cruelmente recrudecido a partir del genocidio en la Franja de Gaza desde el 7 de octubre de 2023 ha generado el panorama de violación del derecho internacional de los derechos humanos más grave y documentado desde la Segunda Guerra Mundial por ambos lados del conflicto. Al 11 de marzo de 2026, 72.135 palestinos han sido



asesinados y 171.830 resultaron heridos en un territorio de apenas 365 km², configurando una de las tasas de mortalidad per cápita más elevadas registradas en la historia de la humanidad (<https://www.unrwa.org/resources/reports/unrwa-situation-report-213-humanitarian-crisis-gaza-strip-and-occupied-west-bank>).

La magnitud de esta catástrofe no puede examinarse con rigor sin recurrir al marco teórico que hemos desarrollado en nuestro tercer posdoctorado con la obra "Razones que matan. Globalización y Derechos Humanos" (Forum Accademico, Buenos Aires, 2024). Desde sus primeras páginas, denunciemos que «la humanidad está presenciando estupefacta la mayor catástrofe humanitaria después de la Segunda Guerra Mundial. Un genocidio planificado durante mucho tiempo, ejecutado y llevado a cabo de manera monstruosa a los ojos de todo el mundo» (Banchio 2024, p.13)². La centralidad de esta afirmación no reside únicamente en su carga descriptiva, sino en la hipótesis jurídica que la sostiene: que el sistema internacional de protección de los derechos humanos no ha fallado por incapacidad técnica, sino por diseño ideológico.

Este diseño ideológico se inscribe en lo que hemos caracterizado como la "pretipicidad hobbesiana" de un pretendido Estado mundial, un sistema donde, pese a la retórica del orden global, las relaciones internacionales siguen operando bajo lógicas de fuerza, impunidad y vacíos normativos. No estamos en una guerra abierta de "todos contra todos", pero sí en una anarquía regulada por asimetrías de poder, donde la ley la escriben los más fuertes, configurando lo que denominamos "Imperio de la ley" sobre el Estado de Derecho (Banchio, 2024b, p. 8).

Articulamos esta tesis en torno a lo que hemos denominado «la inversión de los derechos humanos»: el proceso por el cual los instrumentos conceptuales del liberalismo -en particular la ideación lockeana del «estado de naturaleza» y la «guerra justa»- son empleados para despojar de derechos a quienes resisten la opresión, convirtiendo a las víctimas en culpables y a los victimarios en garantes del orden. Como escribimos en la obra citada, «este

² Cfr. Banchio, P.: *Conflictos armados y su impacto en los derechos humanos. Silencio, negación y resistencia en la lucha por los derechos humanos*. Zenodo. Disponible en: <https://doi.org/10.5281/zenodo.15249877>. Doctrina Jurídica, Año XVI, número 37, Buenos Aires, 2025, pp. 1-25. Disponible en: <https://revistadoctrinajuridica.org/2025/02/16/seccion-disertaciones-2/>. En este trabajo desarrollo la tesis de que los derechos humanos, concebidos como límite ético al poder, han sido transformados en "razones que matan", instrumentos de justificación geopolítica para la violencia estructural y el genocidio, particularmente en el caso palestino.



método ha guiado la inversión de los derechos humanos como resultado de la cual las víctimas son los culpables, y los victimarios los inocentes que se arrogan ser los jueces del mundo» (Banchio 2024, p. 36)³.

Resulta, por lo tanto, jurídicamente imprescindible leer los datos humanitarios de la Franja de Gaza en Palestina, las cifras de muertos, los informes de organismos internacionales, las órdenes de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) -disputas entre Estados; aquí se acusa a Israel de violar la Convención sobre el Genocidio-, las órdenes de arresto de la Corte Penal Internacional (CPI) -crímenes de individuos: crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad-; a la luz de este marco analítico. Solo así puede comprenderse por qué, «nunca la humanidad había vivido desde entonces una crisis de esta característica que demuestra el fracaso total de todos los organismos así llamados 'defensores de derechos humanos', la hipocresía de la ONU⁴ y la ineficacia y doble moral de los organismos burocráticos europeos» (Banchio, 2024, p. 15)⁵.

2. SITUACIÓN HUMANITARIA ACUMULADA AL 11 DE MARZO DE 2026

2.1 Víctimas directas: magnitud y desagregación

De acuerdo con el Informe de Situación núm. 213 de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (*United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East - UNRWA-*), (<https://www.unrwa.org/resources/reports/unrwa-situation-report-213-humanitarian-crisis-gaza-strip-and-occupied-west-bank>) que consolida datos del Ministerio de Salud palestino comunicados por la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (*United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs -OCHA-*) con fecha de corte al 11

³ Cfr. Banchio, P.: *Conflictos armados y su impacto...*, cit., § 6, donde analizo en detalle el mecanismo de "inversión de los derechos humanos" como proceso mediante el cual la narrativa humanitaria se convierte en herramienta de dominación y exterminio, deshumanizando sistemáticamente a las víctimas.

⁴ La Resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General de la ONU, del 10/11/1975 (el sionismo como forma de racismo) inserta al sionismo dentro del paradigma jurídico-político del racismo y lo equipara, en el discurso internacional al apartheid y el colonialismo. Constituye un acto de calificación política internacional, más que una norma punitiva porque no crea obligaciones legales directas. Disponible en: [https://docs.un.org/es/a/res/3379\(XXX\)](https://docs.un.org/es/a/res/3379(XXX)).

⁵ Cfr. Banchio, P.: *Conflictos armados y su impacto...*, cit., § 9, donde profundizo la crítica al vaciamiento de la democracia y la cooptación de los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, que quedan subordinados a los intereses geopolíticos de las potencias dominantes, permitiendo así la impunidad de crímenes como el genocidio en Gaza.



de marzo de 2026, el total de palestinos fallecidos asciende a 72.135 y los heridos a 171.830. Del total de víctimas identificadas hasta el 31 de diciembre de 2025 -71.444-, la desagregación por categorías arroja 34.078 hombres, 21.283 niños, 10.983 mujeres y 5.100 personas mayores. Del lado israelí, se registran más de 1.200 muertos -incluyendo 33 niños- y aproximadamente 5.400 heridos, incluyendo las víctimas del 7 de octubre de 2023 (<https://www.unrwa.org/resources/reports/unrwa-situation-report-213-humanitarian-crisis-gaza-strip-and-occupied-west-bank>).

Estos datos adquieren una dimensión filosófico-jurídica precisa a la luz de la advertencia sobre el «cálculo de vidas» propugnado por Friedrich von Hayek: «una sociedad libre requiere de ciertas morales que en última instancia se reducen a la mantención de vidas: no a la mantención de todas las vidas, porque podría ser necesario sacrificar vidas individuales -descartables- para preservar un número mayor de otras vidas -superiores-» (Banchio, 2024, p. 42, citando a Hayek)⁶. Esta lógica utilitarista constituye precisamente el fundamento filosófico que permite legitimar la matanza masiva de civiles en nombre de la seguridad, transformando el genocidio en una «solución técnica» (Banchio, 2024, p. 78). La objeción jurídica es rotunda: el derecho internacional de los derechos humanos reconoce el derecho a la vida como norma imperativa (*ius cogens*) que no admite derogación ni ponderación económica.

2.2 Trabajadores humanitarios y periodistas

Según el *OCHA Humanitarian Situation Update*, entre el 7 de octubre de 2023 y el 9 de febrero de 2026 fueron asesinados al menos 588 trabajadores humanitarios: 396 de organismos de la ONU (391 de la UNRWA), 133 de ONGs humanitarias, 55 de la Media Luna Roja Palestina y 4 del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Más de 1.700 trabajadores de salud y 142 miembros de defensa civil perdieron la vida en acto de servicio, junto con 259 periodistas (<https://www.un.org/unispal/document/ocha-humanitarian-situation-update-357-gaza-strip/>).

Dos años atrás ya habíamos documentado con precisión el carácter sistemático de esta actuación: «la violencia contra las minorías religiosas, los campos de concentración de refugiados, migrantes y otros de prisioneros

⁶ Cfr. Banchio, P.: *Conflictos armados y su impacto...*, cit., § 3.5.2, donde analizo la genealogía de esta lógica utilitarista desde la "guerra justa" de John Locke hasta la "razón instrumental" que justifica el exterminio como "solución técnica" en el marco del "Imperio de la Ley", un desarrollo conceptual que se materializa de manera paradigmática en el genocidio de Gaza.



secretos, las intimidaciones a periodistas -o incluso el homicidio de cientos de ellos como comete Israel en Palestina-» constituyen parte de un patrón de dominación que, lejos de ser una consecuencia accidental, integra la lógica del «Imperio de la Ley» como mecanismo de control (Banchio, 2024, p. 75)⁷. El asesinato sistemático de periodistas, al convoy humanitario de la ONG *World Central Kitchen* o a *Open Arms*, *ex multis*, activa, bajo el artículo 8.2.b.iii del Estatuto de Roma, la tipificación de crimen de guerra por ataque contra personas que participan en misiones de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz (Corte Penal Internacional, 1998).

2.3 Inseguridad alimentaria y colapso nutricional

El análisis *IPC* de diciembre de 2025 elaborado por 21 organizaciones internacionales, ONGs y universidades establece que el 77% de la población analizada -aproximadamente 1,6 millones de personas- enfrenta niveles de crisis o peores (fase 3 o superior de la clasificación *IPC*). De ellas, 1.900 se encuentran en situación de catástrofe (fase 5), 571.000 en emergencia (fase 4) y más de un millón en crisis (fase 3). El *IPC* confirmó la existencia de hambruna real en la Franja de Gaza en julio de 2025. El 87% de las tierras de cultivo ha sido dañado, el 86,7% de los pozos de agua rellenado con concreto (<https://www.instagram.com/reel/CvM0AN Ndre/>) y el 79,5% de los invernaderos bombardeado. Solo el 4% de la tierra cultivable permanece intacta y accesible (<https://www.ipcinfo.org/ipc-country-analysis/details-map/en/c/1159820/>).

Este fenómeno no es, desde nuestra perspectiva, una consecuencia inadvertida del genocidio, sino la manifestación del «concepto del 'Imperio de la Ley', que no solo ignora los derechos humanos, sino que los destruye activamente. Bajo esta nueva legalidad, [...] las guerras de aniquilación [...] se justifican en nombre de la ley» (Banchio, 2024, pp. 78-79). «Lo que se destruyó en estas 'intervenciones humanitarias' [...] involucra derechos humanos básicos como la subsistencia [...]. Se destruye la infraestructura económica [...], las instalaciones de electricidad y de agua potable, escuelas, hospitales y

⁷ Cfr. Banchio, P.: *Conflictos armados y su impacto...*, cit., § 3, donde desarrollo el concepto de "Imperio de la Ley" como un ordenamiento que subordina los derechos humanos a los intereses geopolíticos, legitimando la violencia estatal y la deshumanización de las víctimas. La sistematicidad de los ataques contra periodistas y personal humanitario en Gaza constituye una manifestación concreta de esta lógica, que busca eliminar toda narrativa crítica y obstaculizar la asistencia a la población civil.



muchísimas viviendas. Todos objetivos civiles, que afectan los medios de vida de un país entero» (Banchio, 2024, p. 25).

La coincidencia entre esta descripción -formulada en abstracto como crítica de las intervenciones de la OTAN- y la situación concreta de Gaza es jurídicamente relevante ya que el comportamiento descrito reúne los elementos del crimen de guerra de destrucción de bienes indispensables para la supervivencia (artículo 8.2.b.ii y xxv del Estatuto de Roma) (<https://www.un.org/spanish/icc/estatuto/romae.htm>).

2.4 Sistema de salud, educación, infraestructura y vivienda

Más de 18.500 pacientes críticos -incluidos 4.000 niños- necesitan evacuación médica urgente. El 81% de las estructuras han sido destruidas o dañadas, el 89% de los sistemas de agua, saneamiento e higiene, el 88% de los establecimientos comerciales e industriales y el 77% de la red vial (<https://www.ipcinfo.org/ipc-country-analysis/details-map/en/c/1159820/>).

Más de 637.000 niños en edad escolar carecen de acceso sostenido a educación presencial; el 93% de los edificios escolares requiere reconstrucción total o rehabilitación significativa, y más de 63 edificios universitarios han sido destruidos.

Alrededor de 900.000 personas necesitan refugio de emergencia y más de 320.000 unidades habitacionales han sido dañadas o destruidas. Asimismo, 145 sitios históricos y culturales han sufrido daños verificables, lo que activa la protección reforzada del Protocolo Adicional I de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC) y del derecho consuetudinario (norma 38 del CICR) (<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-017-0173.pdf>).

Ya habíamos anticipado esta dinámica al describir la destrucción sistemática como un rasgo constitutivo del «modelo de guerra limpia»: «basta observar las cientos de fotos de la Franja de Gaza en Palestina, con el 75% de la infraestructura reducida a escombros para ver que, cinco lustros después del bombardeo de Serbia y casi siete de la Autopista de Basora, la estrategia permanece inalterada» (Banchio, 2024, p. 25).

Esa misma infraestructura destruida es la que los artículos 55 y 56 de la Cuarta Convención de Ginebra obligan a la Potencia ocupante a mantener en funcionamiento (<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-017-0173.pdf>).



3. MEDIOS Y MÉTODOS DE COMBATE: LA "FÁBRICA DE MUERTE" Y EL DERECHO INTERNACIONAL

3.1 Armas termobáricas: documentación forense

3.1.1 El fenómeno de la "vaporización" de víctimas y la evidencia forense

Una investigación de *Al Jazeera Arabic*, "*The Rest of the Story*", difundida el 9 de febrero de 2026, (<https://www.aljazeera.com/features/2026/2/10/israel-used-weapons-in-gaza-that-made-thousands-of-palestinians-evaporate>) verificada por *Middle East Eye* (<https://www.middleeasteye.net/news/israel-weapons-evaporate-palestinians-gaza-investigation>) y la Agencia Anadolu, (<https://www.aa.com.tr/en/middle-east/thousands-of-palestinians-evaporated-by-israeli-weapons-in-gaza-probe/3826313>) documenta con base en el trabajo forense de la Defensa Civil de Gaza al menos 2.842 palestinos desaparecidos cuyos restos mortales no pudieron ser recuperados, quedando únicamente rastros biológicos. La investigación atribuye el fenómeno de los "evaporados" al uso de municiones con compuestos como el tritonal -mezcla de TNT y polvo de aluminio- capaces de generar temperaturas de entre 2.500 y 3.500 °C, provocando la vaporización de materia orgánica. Municiones identificadas incluyen la bomba MK-84 "Hammer", el penetrador BLU-109 y la bomba guiada GBU-39, todas de fabricación estadounidense. La calificación técnica como "termobáricas" (bombas de vacío) agrava la evaluación jurídica, ya que se centra en los efectos producidos totalmente sobre la población civil.

3.1.2 La "deshumanización técnica" como categoría jurídico-filosófica

La descripción del fenómeno de «vaporización» de cuerpos humanos no admite un análisis puramente forense. Nuestra investigación posdoctoral ofrece una clave interpretativa decisiva al desarrollar el concepto de «deshumanización técnica» en el capítulo III de la obra: «la eficiencia del trabajo militar [...] fue celebrada [...] como un 'buen trabajo'. Los miembros de las FDI que lo ejecutaron [...] fueron elogiados por su precisión y profesionalismo, como si la destrucción de una escuela, una mezquita, un hospital o una ciudad entera fuese equiparable a la producción de un bien en una fábrica. Esta transformación del acto bélico en un proceso técnico eficiente,



despojado de cualquier consideración moral, refleja la lógica de la modernidad industrial» (Banchio, 2024, p. 77)⁸

Esta lógica se inscribe en lo que Hannah Arendt denominó la "banalidad del mal": el genocidio, emancipado de sus connotaciones morales, se transforma en una cuestión de administración técnica. Conectando este fenómeno con la reflexión de Martin Heidegger sobre Auschwitz como «extensión de la modernidad técnica que trata la vida humana como un recurso a ser gestionado» (Idem). Como señalara, Auschwitz no fue sino una fábrica más entre tantas en la modernidad, con la única diferencia de que producía muerte en lugar de zapatos. En este sentido, el genocidio en Palestina es una continuación de esta lógica: una fábrica de muerte legitimada por la ley, donde la violencia masiva se transforma en una operación médica, los bombardeos son amputaciones y los asesinatos se presentan como la extirpación de cánceres (Banchio, 2024b, pp. 1, 3, 6).

Esta lectura tiene consecuencias jurídicas directas: si la producción masiva de muerte es racionalizada como «eficiencia» y exhibida públicamente como logro militar -como documentan los testimonios de soldados israelíes en el corredor de Netzarim recogidos por *Haaretz* y citados en "Razones que Matan" (Banchio, 2024, p. 117)-, el elemento subjetivo de los crímenes de guerra y de lesa humanidad (conocimiento y voluntad del ataque sistemático) queda acreditado sin necesidad de inferencias indirectas. El Estatuto de Roma, en su artículo 30, exige que el autor «sea consciente de que se producirá ese resultado en el curso normal de los acontecimientos»: la exhibición pública de los datos de muertos como «logros en los informes oficiales» satisface holgadamente este estándar (Corte Penal Internacional, 1998).

En la misma línea, la racionalización instrumental de la violencia alcanza su máxima expresión en los actos de crueldad extrema documentados sobre el terreno, como los relatados por el profesor Mohammad Marandi al describir la entrada de soldados israelíes en hospitales de Gaza, donde desconectaban las incubadoras en que estaban los bebés dejando morir a los recién nacidos -una conducta que, según Marandi, no encontró una reacción proporcionada ni un

⁸ Cfr. Banchio, P.: *Del genocidio "limpio" y el Imperio de la Ley a la peor tragedia de la humanidad. Reflexiones sobre la legalización del estado terrorista y los Derechos Humanos*. Zenodo. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14714827>. Doctrina Jurídica, Año XVI, número 36, Buenos Aires, 2025, pp. 20-46. Disponible en: <https://bit.ly/doctrinajuridica>. En este trabajo desarrollo en profundidad el concepto de "genocidio tecnificado", analizando cómo el uso de inteligencia artificial, robots militares y armas de alta tecnología en Gaza constituye una "fábrica de muerte" que racionaliza y deshumaniza el exterminio, transformando la violencia en un proceso técnico eficiente y despojado de consideración moral.



verdadero escrutinio en los medios occidentales (India & Global Left Español, 2026). Esta concatenación entre la exhibición pública del daño como “logro” y la brutalidad de las tácticas desplegadas contra los sectores más vulnerables de la población civil (neonatos, niños, personal sanitario) refuerza la inferencia razonable de que los actos eran conocidos y queridos por la cadena de mando, cumpliendo así los umbrales del dolo requeridos por el derecho penal internacional.

La “espectacularización” de la violencia alcanza, sin embargo, un plano aún más perturbador cuando la destrucción de Gaza se convierte en objeto de consumo turístico: según diversas fuentes, por 800 dólares se ofrecen paquetes que permiten a cientos de israelíes observar los bombardeos en vivo desde las colinas de Sederot con binoculares o incluso desde un crucero por el Mediterráneo que bordea la costa gazatí. <https://www.instagram.com/reel/DIXM6PFPRVb/>. Lejos de tratarse de un fenómeno aislado, este turismo bélico tiene antecedentes documentados en 2014 durante la operación “Margen Protector”, cuando medios como *The Guardian*, (https://www.eldiario.es/internacional/israelies-colina-sderot-bombardeos-gaza_1_4966779.html) Vice, (<https://www.vice.com/es/article/el-cine-de-sderot-los-israelies-que-ven-las-bombas-caer-sobre-gaza/>), *Al Jazeera* (<https://www.youtube.com/watch%3Fv%3DXv07-3932pE>) y *Haaretz* (<https://actualidad.rt.com/actualidad/view/134267-fotos-israelies-celebrar-bombardeos-gaza-sderot>) reportaron que familias enteras se instalaban en colinas fronterizas con sillas plegables, aplaudían las explosiones y a menudo celebraban con vino o *snacks*.

Desde una perspectiva jurídica, la conversión de los ataques contra civiles en un espectáculo de masas no es un mero dato sociológico marginal, sino un indicador cualificado del elemento subjetivo de los crímenes internacionales. Cuando la violencia contra la población civil es no solo tolerada sino festejada públicamente, se desvanece cualquier posibilidad de sostener que los actos pudieran ser “efectos colaterales no deseados” o errores aislados. Al contrario, la normalización social de la brutalidad -expresada en la desensibilización que permite convertir la muerte ajena en un entretenimiento pagado- evidencia que el ataque sistemático contra la población civil forma parte de un acuerdo social amplio, en el que el conocimiento del resultado trasciende la esfera militar para instalarse en la cultura ciudadana.

3.1.3 La “fábrica de muerte” global y la producción necropolítica

Esta forma de poder no solo administra la vida, sino que también gestiona



la muerte, estableciendo zonas como la "línea amarilla" o el río Litani donde la legalidad es suspendida y el exterminio se vuelve posible. La retórica de Israel encierra una estructura "necropolítica" (Mbembe, 2011), donde el poder decide qué vidas merecen ser vividas y cuáles pueden ser sacrificadas. El victimario se presenta como mártir, asumiendo el "peso moral" de la violencia en nombre de un bien superior (Agamben, 2005). El uso de sistemas de inteligencia artificial selectivos, los asesinatos mediante drones, y el empleo de bloqueos a la ayuda humanitaria, cierre de pasos fronterizos, suspensión del agua y del flujo eléctrico como herramientas de asfixia social son ejemplos paradigmáticos de esta necropolítica (Banchio, 2025, p. 6).

Esta maquinaria de destrucción y el aparato ideológico del poder necesitan enemigos permanentes para sostener su narrativa. Es evidente que se requieren monstruos para legitimar el funcionamiento de esta fábrica de muerte. Si estos no existen, se inventan, se fabrican. La demonización de figuras políticas o movimientos disidentes cumple perfectamente la función de legitimar las agresiones militares. Cada nuevo enemigo justifica una nueva intervención, cada nuevo "monstruo" justifica una nueva masacre. Esta lógica opera bajo una lógica de "monstruización" del enemigo, legitimando así intervenciones brutales (Banchio, 2024b, pp. 10-11).

3.1.4 Marco jurídico

El artículo 35.2 del Protocolo Adicional I (PA I CCAC) prohíbe el empleo de armas «que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios». El artículo 51.4 prohíbe los ataques indiscriminados y el artículo 57 establece el deber de precaución, incluyendo la obligación de elegir medios de combate que causen el menor daño previsible a la población civil (<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-017-0173.pdf>). Estas normas forman parte del derecho internacional consuetudinario aplicable *erga omnes*. La utilización de municiones de alta temperatura en zonas urbanas densamente pobladas es incompatible *prima facie* con estos principios. Bajo el artículo 8.2.b del Estatuto de Roma, los ataques que causan bajas civiles desproporcionadas y el empleo de armas concebidas para causar sufrimientos innecesarios constituyen crímenes de guerra (Corte Penal Internacional, 1998).

Del mismo modo, la existencia del "turismo de la muerte" constituye, junto con los informes oficiales que presentan las bajas como logros, una prueba adicional de que los responsables políticos y militares actuaban con la certeza de que sus acciones producirían las masivas consecuencias civiles que



efectivamente se produjeron, satisfaciendo así el estándar probatorio del dolo eventual o intención directa exigido por los artículos 30 y 7 del Estatuto de Roma, así como por la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional y los tribunales *ad hoc* (Corte Penal Internacional, 1998).

3.2 El fósforo blanco en zonas densamente pobladas: entre la evidencia y el derecho

3.2.1 Documentación de la ACNUDH

El 8 de noviembre de 2024, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) publicó su Informe de actualización semestral sobre la situación de los derechos humanos en Gaza (noviembre 2023–abril 2024), (<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/opt/20241106-Gaza-Update-Report-OPT.pdf>) cuya nota de prensa (<https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/11/there-must-be-due-reckoning-horrific-violations-possible-atrocity-crimes>) señala que los patrones documentados representan violaciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH) que podrían constituir crímenes de guerra o contra la humanidad⁹.

El informe documenta al menos 24 ataques con fósforo blanco, incluyendo seis en la ciudad de Gaza, nueve en el centro de la Franja y tres en Jan Yunis. La ACNUDH verificó entre otros un incidente del 25 de diciembre de 2023 en el campo de Al Bureij, en el que un bebé resultó quemado por este compuesto en una escuela. *Human Rights Watch* lo documentó en un informe de noviembre de 2024. (<https://www.hrw.org/report/2024/11/07/beyond-burning/ripple-effects-incendiary-weapons-and-increasing-calls>)

3.2.2 La narrativa justificadora: la "hasbara" como inversión del derecho

El uso del fósforo blanco en campos de refugiados no se produce en el vacío comunicacional: es acompañado por la narrativa que se denomina «*hasbara*», que desarrollamos en detalle cuando expresamos que: «el concepto israelí -traducción de explicar o esclarecer- representa un modelo de cómo se puede controlar la narrativa en la era digital como elemento de estrategia. La

⁹ Noticia oficial de la ONU que destaca las denuncias por el uso de municiones prohibidas, incluido el fósforo blanco. <https://news.un.org/es/story/2024/11/1534126>.



esencia de la *hasbara* [...] ya no es ni siquiera posverdad sino directamente antiverdad. Manipula narrativas globales para justificar ataques y deshumanizar a las víctimas» (Banchio, 2024, p. 35). En este punto la construcción discursiva cumple una función jurídica específica: permite que el crimen sea «incluido en la legalidad a través de su exclusión», conforme al «estado de excepción» teorizado por Giorgio Agamben (Banchio, 2024, p. 27)¹⁰. Desde la perspectiva del derecho penal internacional, la *hasbara* puede ser relevante como evidencia del elemento intencional en la comisión de crímenes sistemáticos y como paradoja normativa opera como un mecanismo discursivo que transforma los derechos humanos en "razones que matan".

En el caso de los hospitales civiles que el ejército de Israel bombardea premeditadamente para que sus ataques sean más eficientes y mueran más personas, al principio del genocidio aseguraban que eran bombardeados por misiles fallidos de Hamas, después que había túneles secretos y viendo que nadie hacía nada dejaron de inventar excusas y arrasaron con todos los hospitales de Gaza impunemente y ahora están haciendo lo mismo en El Líbano.

Esta inversión del relato alcanza su máxima expresión cuando los derechos humanos, que alguna vez fueron el estandarte de Occidente, son relativizados y convertidos en un obstáculo para la expansión del globalismo concebido por las potencias dominantes. Han dejado de ser un principio universal para convertirse en un instrumento de justificación selectiva: se invocan con solemnidad para intervenir en unos conflictos, pero se ignoran cómodamente cuando no convienen a los intereses de los poderosos. Se exigen con rigor a los débiles, mientras que se absuelven sistemáticamente en los verdugos bien armados (Banchio, 2025, pp. 5-6).

3.2.3 Régimen jurídico

El Protocolo III de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales -en Argentina Ley 24.536 (<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27140/norma.htm>)- prohíbe el uso de armas incendiarias contra concentraciones de civiles. Israel no es parte en el Protocolo III

¹⁰ Cfr. Banchio, P.: *Del genocidio "limpio"...*, cit., § 3.4, donde analizo la "política lingüística" del poder imperial y la construcción de una narrativa que invierte la realidad, calificando a las víctimas como terroristas y deshumanizando sistemáticamente a la población palestina para justificar el exterminio. La *hasbara* opera como estrategia discursiva de legitimación, vinculando la propaganda a la construcción de legitimidad y producción de narrativas en contextos de conflicto, transformando la argumentación jurídica en "razones que matan".



(<https://www.un.org/disarmament/ccw/>). No obstante, la prohibición integra el derecho internacional consuetudinario, de aplicación universal. El CICR y *Human Rights Watch* han sostenido de forma consistente que el fósforo blanco en modo aéreo disperso (*airburst*) tiene un efecto de área amplia que lo hace constitutivamente indiscriminado cuando se emplea en zonas densamente pobladas.

Es por esta naturaleza inhumana que Israel lo utiliza en sus ataques a civiles y hospitales (<https://www.swissinfo.ch/spa/onu-documenta-al-menos-24-ataques-israelíes-con-fósforo-blanco-en-la-actual-guerra-de-gaza/88038780>), ya que produce una muerte agonizante y profundamente cruel que combina un dolor físico insoportable con una acumulación de tormentos psicológicos: quemaduras profundas, el terror a que el fuego se reactive, el fallo gradual de los órganos y la desesperación por un sufrimiento que se prolonga en el tiempo.

Bajo el artículo 8.2.b.xvii del Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional, 1998), el empleo de agentes que causan sufrimientos innecesarios puede constituir crimen de guerra, y bajo el artículo 7, si forma parte de un ataque generalizado y sistemático, puede configurar crimen contra la humanidad.

4. ESTIMACIONES CIENTÍFICAS DE MORTALIDAD: ENTRE LA CIFRA Y EL CRIMEN

4.1 Estudios de referencia

Un estudio publicado en *The Lancet* (Zeina Jamaluddine *et al.*, vol. 405, págs. 469-477, enero de 2025), ([https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(24\)02678-3/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(24)02678-3/fulltext)) con nota de prensa de la *London School of Hygiene & Tropical Medicine (LSHTM)*, estima mediante análisis de captura-recaptura 64.260 muertes por trauma violento entre el 7 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024, concluyendo que las cifras oficiales subestiman la mortalidad real en un 41% (<https://www.lshtm.ac.uk/newsevents/news/2025/gaza-64000-deaths-due-violence-between-october-2023-and-june-2024-analysis>).

La *Gaza Mortality Survey*, publicada en *The Lancet Global Health* el 18 de febrero de 2026, basada en una encuesta representativa de 2.000 hogares, estima 75.200 muertes violentas (IC 95%: 63.600–86.800), equivalentes al 3,4% de la población pregenocidio, con una subestimación oficial de



aproximadamente el 35% ([https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X\(25\)00522-4/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X(25)00522-4/fulltext)).

Extrapolando los datos epidemiológicos a 15,5 meses de genocidio (hasta abril de 2025) e incorporando la estimación de la epidemióloga Devi Sridhar (Universidad de Edimburgo) de cuatro muertes indirectas por cada muerte directa -recogida en un análisis publicado por investigadores australianos en diciembre de 2025-, el total acumulado de víctimas podría aproximarse a 680.000 fallecidos (<https://eir.news/2025/12/news/australian-academics-say-death-toll-in-gaza-is-beyond-680-000/>).

4.2 El "proceso de especificación" de las víctimas y su significación jurídica

La desagregación de las víctimas por categorías -21.283 niños, 10.983 mujeres, 5.100 personas mayores- adquiere relevancia jurídica específica a la luz del «proceso de especificación» de los derechos humanos que, siguiendo a Norberto Bobbio, hemos analizado en nuestra obra posdoctoral: «Lo que Bobbio denomina 'proceso de especificación' de los derechos humanos [...] trajo aparejado el reconocimiento de derechos a sujetos y colectivos específicos que se encuentran en situaciones particulares» (Banchio, 2024, p. 46)¹¹.

La protección reforzada de niños y mujeres en situación de conflicto armado está consagrada en el Protocolo Adicional I (artículos 76 y 77), en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre mujeres, paz y seguridad (Res. 1325 y siguientes). La muerte de 21.283 niños satisface, de manera autónoma, el umbral de gravedad que el artículo 8 del Estatuto de Roma exige para la calificación de crímenes de guerra (<https://www.un.org/spanish/icc/estatuto/romae.htm>) y lo acerca al infanticidio masivo.

Adicionalmente, anticipamos con precisión la función del conteo estadístico en la lógica del poder cuando sostuvimos que: «los derechos humanos se transformaron en una paradoja humanitaria: violar los derechos humanos de aquellos que los violan. [...] Pierde hasta el carácter de ser humano como vemos con la deshumanización de los palestinos» (Banchio, 2024, p. 26).

¹¹ Cfr. Banchio, P.: *Conflictos armados y su impacto...*, cit., § 14, donde desarrollo la necesidad de una "cultura de derechos humanos pre-violatoria" que trascienda la mera reacción judicial *ex post facto* para centrarse en la protección efectiva de sujetos vulnerables. La especificación de categorías protegidas (niños, mujeres, personas mayores) en el análisis estadístico de víctimas en Gaza adquiere aquí una dimensión jurídica fundamental para la calificación de los crímenes.



Desde la perspectiva del derecho penal internacional, la deshumanización sistemática de las víctimas -documentada en el informe de la ACNUDH- puede integrar el elemento de «persecución» del artículo 7.1.h del Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional, 1998).

4.3 Obligaciones del ocupante y responsabilidad internacional

Las estimaciones de mortalidad indirecta -muerte por hambre, falta de agua y colapso sanitario- plantean la cuestión de las obligaciones del Estado de Israel como Potencia ocupante bajo los artículos 55 y 56 de la Cuarta Convención de Ginebra (<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-017-0173.pdf>). Estas obligaciones están conectadas con el concepto de «*apartheid* económico» y con la responsabilidad directa del Estado que «impone condiciones de vida calculadas para provocar la destrucción física del grupo en todo o en parte», en el sentido del artículo II.c de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 (Naciones Unidas, 1948). El «'asedio completo' de Gaza» no es una medida de seguridad sino la manifestación de «ese 'poder despótico' legítimo, que ahora, en nombre de los derechos humanos, destruye todo un país masacrando a la población civil» (Banchio, 2024, p. 40).

5. LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: MEDIDAS PROVISIONALES, INCUMPLIMIENTO Y OPINIÓN CONSULTIVA

5.1 El caso Sudáfrica c. Israel: cuatro órdenes de medidas provisionales

5.1.1 La demanda y la primera orden (26 de enero de 2024)

El 29 de diciembre de 2023, la República de Sudáfrica presentó ante la CIJ (<https://www.icj-cij.org/case/192>) una demanda contra Israel por violaciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio - aprobada por Argentina en 1956 (<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/202959/norma.htm>), Naciones Unidas, 1948). Por orden de 26 de enero de 2024, la Corte -por 15 votos a favor y 2 en contra- indicó seis medidas provisionales vinculantes: prevenir actos constitutivos de genocidio, garantizar que las fuerzas militares no cometan tales actos, prevenir la incitación directa y pública al genocidio, permitir la prestación de servicios básicos y asistencia humanitaria, prevenir la destrucción



de pruebas, y presentar un informe sobre el cumplimiento en el plazo de un mes (<https://www.icj-cij.org/node/203447>).

Hemos subrayado la importancia histórica de esta intervención al señalar que «el reciente caso presentado por Sudáfrica ante la CIJ respecto a Israel subraya la relevancia continua de esta institución en la promoción de la justicia y la rendición de cuentas por graves violaciones de los derechos humanos, como el genocidio» (Banchio, 2024, 118)¹². No obstante, también advertimos - en el mismo sentido- sobre los límites sistémicos de los mecanismos judiciales internacionales cuando señala que la denuncia de Sudáfrica se produce en un contexto donde Israel ya había incumplido «todos los acuerdos celebrados al respecto incluyendo los Acuerdos de Oslo (1993) y Oslo II (1995)» (Banchio, 2024, p. 114).

5.1.2 Segunda y tercera orden (28 de marzo y 24 de mayo de 2024)

El 28 de marzo de 2024, la CIJ reafirmó sus medidas anteriores e indicó nuevas medidas específicas, ordenando a Israel garantizar, sin demora, en plena cooperación con la ONU, el suministro sin obstáculos de asistencia humanitaria urgentemente necesaria (<https://www.icj-cij.org/node/203454>). El 24 de mayo de 2024, por 13 votos a favor y 2 en contra, la Corte consideró que la situación generada por la ofensiva militar israelí en Rafah -en la que 800.000 palestinos habían sido desplazados- implicaba un riesgo adicional de perjuicio irreparable para los derechos plausibles de Sudáfrica (<https://www.icj-cij.org/node/204091>).

5.1.3 Estado actual (marzo de 2026)

Según el Informe de la CIJ al período agosto 2024-julio 2025, Sudáfrica presentó su memorial de fondo el 28 de octubre de 2024, con más de 750 páginas de texto y más de 4.000 páginas de anexos (<https://www.un.org/unispal/document/icj-report-2024-25-01aug25/>). El 14 de marzo de 2026, Israel presentó su contramemorial. España solicitó la “intervención” en junio de

¹² Cfr. Banchio, P.: *Il conflitto israelo-palestinese e le violazioni del diritto internazionale*. Rivista di Giurisprudenza e Diritto Comparato, Centro di Studi Giuridici e di Ricerca Internazionale, Vol. 12 (2), 2024, pp. 3-6. Disponible en: <https://giurisprudenzaedirittocomparato.wordpress.com/wp-content/uploads/2025/03/vol.-12-2024-fasc.2-luglio-dicembre.pdf>. En este trabajo analizo la relevancia de la denuncia de Sudáfrica ante la CIJ y el rol de los tribunales internacionales en la persecución del genocidio y los crímenes de lesa humanidad en Palestina, destacando tanto su importancia como sus limitaciones estructurales.



2024, Brasil se unió formalmente como parte coadyuvante en julio de 2025 en tanto Paraguay, Países Bajos, Islandia y Namibia en marzo de 2026 llevaron a más de 20 los Estados parte (bajo los artículos 62 o 63 del Estatuto de la CIJ) además de la Liga Árabe y la Unión Africana.

La Asamblea General adoptó el 18 de septiembre de 2024 la resolución ES-10/24, acogiendo favorablemente la opinión consultiva de julio de 2024 y exigiendo que Israel pusiera fin a su presencia ilegal en el Territorio Palestino Ocupado a más tardar el 18 de septiembre de 2025, fecha que transcurrió sin cumplimiento.

El incumplimiento sistemático de órdenes vinculantes de la CIJ confirma nuestra tesis sobre el «estándar» del Estado de Israel que «se negó» a cumplir «incluso las disposiciones que la Corte Internacional de Justicia ha ordenado» y rechazó «las exigencias estipuladas en la Resolución 2728 del Consejo de Seguridad de la ONU», lo que ilustra al mundo sobre el «extremismo fanático de su política» (Banchio, 2024, p. 99)¹³. Jurídicamente, este incumplimiento activa el deber de los demás Estados de adoptar contramedidas colectivas en virtud del artículo 54 del Proyecto sobre "Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos" (ARSIWA, 2001) de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

5.2 La opinión consultiva del 19 de julio de 2024

La opinión consultiva de la CIJ del 19 de julio de 2024 sobre las consecuencias jurídicas de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado declaró que «la presencia continuada de Israel en el Territorio Palestino Ocupado es ilegal; que Israel está obligado a ponerle fin con la mayor celeridad posible; y que todos los Estados están obligados a no reconocer como legal dicha situación, a no prestar ayuda ni asistencia para su mantenimiento, y a tomar medidas lícitas para garantizar el cumplimiento israelí del DIH» (<https://www.icj-cij.org/index.php/node/204160>). La ACNUDH destacó que la opinión «reafirma normas imperativas que prohíben la anexión, los asentamientos, la segregación racial y el *apartheid*»

¹³ Cfr. Banchio, P.: *Del genocidio "limpio"...*, cit., § 2, donde examino la evolución del concepto de genocidio desde formas "limpias" y tecnificadas hasta la brutalidad extrema documentada en Palestina, en la Franja de Gaza, integrando la tortura sistemática como elemento constitutivo de la intención genocida y como manifestación del "terrorismo estatal legalizado".



(<https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/07/experts-hail-icj-declaration-illegality-israels-presence-occupied>).

Esta opinión representa la más directa validación judicial de nuestra tesis sobre el *apartheid*. «La organización de derechos humanos israelí *B'Tselem* (2021) ha emitido su posición jurídica [...]: 'El régimen israelí promulga en todo el territorio que controla [...] un régimen de *apartheid*. Un principio organizativo subyace en la base de una amplia gama de políticas israelíes: promover y perpetuar la supremacía de un grupo, los judíos, sobre otro, los palestinos'» (Banchio, 2024, p. 93). El *apartheid* en Gaza es la expresión contemporánea de lo que John Locke teorizó como el «poder despótico» legítimo sobre quien ha sido declarado fuera de la ley (Idem).

6. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL: LAS ÓRDENES DE ARRESTO Y EL PRINCIPIO “AUT DEDERE AUT JUDICARE”

6.1 Las órdenes de arresto de noviembre de 2024

El 21 de noviembre de 2024, la Sala de Cuestiones Preliminares I de la CPI emitió de manera unánime órdenes de arresto como penalmente responsables de delitos de lesa humanidad contra Netanyahu y Gallant (<https://www.icc-cpi.int/news/situation-state-palestine-icc-pre-trial-chamber-i-rejects-state-israels-challenges>). La página individual de Netanyahu como criminal del guerra está disponible en la sede de la CPI (<https://www.icc-cpi.int/defendant/netanyahu>).

La Sala consideró que existen fundamentos razonables para creer que ambos son responsables como coautores de: (a) el crimen de guerra de utilización del hambre como método de guerra (artículo 8.2.b.xxv del Estatuto de Roma); y (b) los crímenes contra la humanidad de asesinato, persecución y otros actos inhumanos (artículo 7.1.a, 7.1.h y 7.1.k del Estatuto), cometidos desde al menos el 7 de octubre de 2023. La Sala halló que ambos «privaron intencional y deliberadamente a la población civil de Gaza de objetos indispensables para su supervivencia».

Pese a que la CPI «juzga a individuos, como una especie de Tribunal de Nuremberg permanente» y que «en la práctica ha juzgado únicamente a personalidades contrarias al imperialismo occidental» (Banchio, 2024, p. 97). Las órdenes de arresto contra Netanyahu y Gallant representan una ruptura inédita con este patrón histórico: es la primera vez que la CPI emite órdenes de arresto contra el líder en funciones de un Estado aliado de las potencias



occidentales. Este hecho confirma nuestra hipótesis central sobre el «fracaso del modelo» -un sistema que no puede contener sus propias contradicciones-, al tiempo que representa el umbral mínimo de funcionamiento de las instituciones de justicia internacional que siempre hemos reclamado.

6.2 Alcance de la acusación: el hambre como arma de guerra

La tipificación del hambre como arma de guerra bajo el artículo 8.2.b.xxv del Estatuto de Roma es jurídicamente relevante porque conecta directamente con los datos humanitarios documentados (Corte Penal Internacional, 1998). La Sala de Cuestiones Preliminares I encontró que la privación de alimentos, agua, electricidad, combustible y suministros médicos «creó condiciones de vida calculadas para provocar la destrucción de parte de la población civil en Gaza, lo que resultó en la muerte de civiles, incluyendo niños, por malnutrición y deshidratación».

Esta conclusión judicial es coherente con nuestra fundada evaluación sobre el «carácter terrorista» del Estado que emplea el asedio como instrumento de exterminación: «haciendo propias las palabras del Papa Francisco sobre las masacres de Israel en Palestina en la Franja de Gaza: 'no es una guerra, es terrorismo'» (Banchio, 2024, p. 26).

La calificación del hambre como arma de guerra no es, pues, una innovación judicial aislada: es la traducción normativa del patrón sistemático que el autor documenta desde una perspectiva filosófico-política.

6.3 Implementación internacional: el Grupo de La Haya y la jurisdicción universal

Los 125 Estados miembros de la CPI están obligados a detener a Netanyahu y Gallant si entran en su territorio. En diciembre de 2025, la Sala de Apelaciones rechazó uno de los recursos de Israel y mantuvo las órdenes de arresto en vigor (<https://www.timesofisrael.com/icc-denies-israeli-bid-to-halt-gaza-probe-maintains-warrants-for-netanyahu-gallant/>).

El denominado «Grupo de La Haya», constituido en enero de 2025 por al menos nueve países, se comprometió a ejecutar las órdenes. El documento explicativo del ECCHR analiza en detalle las obligaciones de los Estados parte (https://www.ecchr.eu/fileadmin/Q_As/ECCHR_QA_arrest_warrant_ICC_Netanyahu_Gallant_042025.pdf). Investigaciones de jurisdicción universal se han activado en Brasil, Bélgica, Canadá, España Francia y el Reino Unido y podemos



verlas completas en el análisis de *Justice Info* donde se ofrece un cuadro actualizado de los mecanismos activos (<https://www.justiceinfo.net/en/151753-justice-for-gaza-who-is-doing-what.html>). Como es sabido, «quienes posean jurisdicción sobre los delitos cometidos para mantener este sistema [el *apartheid*] deben investigarlos» (Banchio, 2024, c. IV, § 2.2).

La activación de mecanismos de jurisdicción universal representa precisamente la concreción de esta exigencia: el principio *aut dedere aut judicare* -perseguir o extraditar a los presuntos responsables- constituye una obligación cuyo cumplimiento no puede subordinarse a consideraciones geopolíticas. El *German Institute for Global and Area Studies (GIGA)* de Hamburgo ha analizado el dilema planteado para Alemania entre sus obligaciones como Estado parte del Estatuto de Roma y sus compromisos políticos con Israel (<https://www.giga-hamburg.de/en/publications/giga-focus/the-international-criminal-court-netanyahu-and-berlin-s-dilemma>). El país de la Unión Europea reprime las manifestaciones de la opinión pública y libertad de expresión a favor de Palestina y mediante su apoyo económico político y militar sostiene y participa, con este, de su tercer genocidio (Banchio, 2024, p. 29) se enfrenta así con lo peor de su pasado que vuelve a repetir.

7. ANÁLISIS JURÍDICO INTEGRADO: TIPIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

7.1 Crímenes de guerra

La concurrencia de ataques documentados contra la población civil y la infraestructura civil (artículo 8.2.b.i y ii del Estatuto de Roma), el empleo de armas de efectos indiscriminados en zonas densamente pobladas -incluyendo termobáricas y de fósforo blanco- (artículo 8.2.b.iv y xvii), la privación deliberada de alimentos, agua y medicamentos (artículo 8.2.b.xxv), los ataques contra personal humanitario (artículo 8.2.b.iii) y la destrucción de bienes protegidos (artículo 8.2.b.ix y xiii) constituyen, con base en la evidencia examinada, indicios razonables de crímenes de guerra (<https://www.un.org/spanish/icc/estatuto/romae.htm>). La propia Sala de Cuestiones Preliminares I así lo concluyó al emitir las órdenes de arresto de noviembre de 2024.

Estos crímenes no pueden examinarse como actos aislados: son manifestaciones del sistema que describimos en nuestra citada investigación posdoctoral al analizar los «actos inhumanos de carácter similar» del artículo 7.1.k del Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional, 1998). En ella documentamos, específicamente para el caso palestino, que «las constantes de



uso excesivo de la fuerza [...] reflejan una política planificada y persistente de disparar a matar o mutilar a personas palestinas» (Banchio, 2024, p. 112), lo que «es compatible con los actos crueles e inhumanos de 'asesinato' y 'otros actos inhumanos de carácter similar' [...] previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional» (Banchio, 2024, pp. 90 y 119).

7.2 Crímenes contra la humanidad

Para que una conducta constituya crimen contra la humanidad bajo el artículo 7 del Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional, 1998), debe ser cometida como parte de un ataque «generalizado o sistemático» contra la población civil «de conformidad con la política de un Estado». La Sala de Cuestiones Preliminares I concluyó en noviembre de 2024 que los crímenes atribuidos a Netanyahu y Gallant «formaban parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil de Gaza», satisfaciendo el elemento contextual del artículo 7.

La doctrina que expusimos sobre la «guerra justa» lockeana nos presenta aquí un aporte decisivo: que la narrativa que justifica el ataque sistemático contra Palestina en la Franja Gaza opera precisamente mediante la transformación discursiva de los civiles palestinos en «culpables» o «fieras salvajes» que deben ser destruidas (Banchio, 2024, p. 39, citando el §11 del «Segundo Ensayo» de Locke). Esta transformación no es irrelevante para el derecho penal internacional: el elemento de persecución del artículo 7.1.h del Estatuto (<https://www.un.org/spanish/icc/estatuto/romae.htm>) exige acreditar «la privación grave de derechos fundamentales en violación de normas internacionales debidamente reconocidas, en conexión con cualquier acto» de la lista, y la deshumanización sistemática que hemos documentado constituye evidencia directa de este elemento.

7.3 El discurso de exterminio: declaraciones de funcionarios israelíes

Esta deshumanización discursiva no se agota en un ejercicio teórico, sino que se materializa en declaraciones públicas de la máxima jerarquía política y militar de Israel, que operan simultáneamente como manifestación de la política estatal requerida por el artículo 7 del Estatuto y como indicio del elemento subjetivo de otros crímenes internacionales. El primer ministro Netanyahu, el 7 de octubre de 2023, afirmó: «El diablo aún no ha creado la venganza por la sangre» <https://nuso.org/articulo/israel-en-su-hora-mas->



oscura/. El ministro de Defensa Gallant, dos días después, ordenó un «asedio total» y calificó a los palestinos de «animales humanos» (<https://www.publico.es/internacional/ministro-defensa-israel-ordena-cometer-crimes-guerra-gaza.html>). El presidente de Israel Isaac Herzog, el 13 de octubre, sostuvo que «toda una nación [Palestina] es responsable» (<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/ocho-claves-para-entender-el-conflicto-palestino-israeli/>). El portavoz militar Hagari, por su parte, sintetizó la lógica operativa: «Nos centramos en lo que cause el máximo daño» (declaraciones recogidas en diversos informes de derechos humanos y en el expediente ante la Corte Penal Internacional) (<https://www.sinpermiso.info/textos/muerte-y-destruccion-en-gaza> y <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/la-doctrina-militar-de-castigo-que-israel-puede-estar-siguiendo-en-gaza-nid10112023/>) El 4 de agosto de 2025, rabino israelí Ronen Shaulov pidió públicamente que Gaza quede sin alimentos, incluyendo a los niños, afirmó que “toda Gaza y cada niño en Gaza deben morir de hambre”, con el argumento de que “podrían ser futuros enemigos [...] no me dan ninguna lástima” (<https://www.instagram.com/reel/DM9ECf7gCl0/?hl=es-la>).

Estas expresiones no constituyen exabruptos aislados o declaraciones individuales, sino que reflejan una política deliberada transmitida a la cadena de mando y articulada en los procedimientos operativos de las Fuerzas de Defensa de Israel. La ex-jefa del Departamento de Derecho Internacional del ejército israelí (2003-2009), Pnina Sharvit Baruch -quien personalmente autorizó ataques en la guerra de 2009-, reconoció que las operaciones militares actuales «podrían constituir crímenes de guerra y, potencialmente, genocidio».

La relevancia jurídica de este entramado discursivo es doble: por un lado, confirma el elemento contextual del ataque sistemático y de la política estatal exigido para los crímenes contra la humanidad; por el otro, introduce un elemento central para el análisis del genocidio, que desarrollaré en el siguiente apartado y que exige demostrar la «intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso» (Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 1948, artículo II, Naciones Unidas, 1948). El patrón sistemático de tales declaraciones, combinado con la magnitud de la violencia, constituye evidencia de dicha intención.

La militarización del discurso va acompañada de una retórica política que tiende a deshumanizar sistemáticamente a los enemigos, reduciéndolos a amenazas absolutas. El modo de hablar de estas masacres revela lo que ellas son: se habla de “liquidar”, “eliminar”, “extirpar”, “erradicar” y “exterminar”.



Este léxico no remite a combates militares convencionales, sino a procesos de aniquilación total, reflejando un lenguaje genocida que no busca contener al enemigo, sino eliminarlo de la existencia. El vocabulario empleado por los voceros del poder lo evidencia: no es militar, no son términos de guerra. Son términos directamente de genocidio (Orwell, 1949; Banchio, 2024b, p. 12).

7.4 El genocidio: plausibilidad jurídica y debate doctrinal

El genocidio requiere, además del elemento material (*actus reus*), la intención específica de destruir, en todo o en parte, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso (*dolus specialis*). Ni la CIJ ni la CPI han determinado hasta la fecha que Israel haya cometido genocidio; la CIJ opera en la fase de medidas provisionales y la CPI está en fase de investigación. No obstante, la CIJ encontró en la orden de 26 de enero de 2024 que los derechos de los palestinos son «plausibles» bajo la Convención del Genocidio.

«La relatora especial de la ONU para los Derechos Humanos en los Territorios Palestinos Ocupados, Francesca Albanese, acusó a Israel y 'pide a los Estados que cumplan sus obligaciones e impongan un embargo de armas y sanciones a Israel (<https://www.telesurtv.net/news/relatora-onu-palestina-genocidio-masacres-20231225-0026.html>). Cuando la intención genocida es tan conspicua, tan ostentosa, como lo es en Gaza, no podemos apartar la vista, debemos hacer frente al genocidio; debemos prevenirlo y debemos castigarlo'» (Banchio, 2024, p. 99).

En el informe «Anatomía de un genocidio» de Albanese, se identifican tres actos específicos reconocidos en la Convención: «a) asesinar a miembros del grupo poblacional palestino, b) causar grave daño mental y físico y c) crear intencionalmente condiciones calculadas para la destrucción del grupo» (Banchio, 2024, p. 100).

La Comisión de Investigación de las Naciones Unidas concluyó en septiembre de 2025 -según lo recogido por *Save the Children*- que se estaba cometiendo un genocidio en Gaza (<https://www.savethechildren.org/us/about-us/media-and-news/2025-press-releases/gaza-genocide-un-conclusion>).

7.5 Tortura como crimen de lesa humanidad y como acto de genocidio

El 23 de marzo de 2026, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado,



Francesca Albanese, presentó ante el Consejo de Derechos Humanos su informe más reciente, titulado *"Torture and Genocide"*.

El documento examina el uso sistemático de la tortura por parte de Israel contra los palestinos desde el 7 de octubre de 2023 y demuestra cómo esta práctica opera como un rasgo estructural del genocidio israelí en curso y del *apartheid* colonial de los inhumanos colonos judíos (Albanese, 2026, párr. 1).

Como he sostenido a lo largo de mis trabajos, estos hechos no son meros datos, son la materialización de una lógica discursiva y política que los hace posibles -la construcción del "culpable" como no-humano, el doble estándar de los derechos humanos y la transformación de la violencia en espectáculo técnico (Banchio, 2024, pp. 25, 34)-. El informe de Albanese lo confirma con una densidad probatoria que el sistema internacional ya no puede ignorar.

7.5.1 Marco jurídico aplicable

El informe comienza recordando que la prohibición de la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes es absoluta y no admite derogación alguna, constituyendo una norma de *ius cogens* (Albanese, 2026, párr. 9). Todos los Estados tienen la obligación de investigar, criminalizar, sancionar y reparar los actos de tortura cometidos en territorio bajo su jurisdicción o control efectivo. La tortura es, por sí misma, un crimen de guerra, pero también puede constituir un crimen de lesa humanidad o formar parte del crimen de lesa humanidad de *apartheid* (Albanese, 2026, párr. 11).

La Relatora observa que "cualquier genocidio involucra alguna forma de tortura" (Albanese, 2026, párr. 12). La tortura que causa grave daño físico o mental constituye un acto de genocidio conforme al artículo II(b) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (Naciones Unidas, 1948) cuando se lleva a cabo con la intención específica de destruir al grupo, total o parcialmente. El uso sistemático de la tortura puede constituir, además, evidencia de la intención genocida, pues demuestra, en palabras de la Relatora, "el daño deliberado, la previsibilidad y la instrumentalización del sufrimiento" (Albanese, 2026, párr. 13). Este marco coincide plenamente con lo que he identificado en todos mis trabajos anteriores como los tres actos de genocidio concurrentes en el caso palestino: el asesinato de miembros del grupo; la producción de grave daño físico y mental; y la creación de condiciones de vida calculadas para la destrucción del grupo (Banchio, 2024, p. 99).



7.5.2 Escalada de la tortura en detención

El informe registra que las autoridades israelíes han arrestado a más de 18.500 palestinos, incluidos al menos 1.500 niños (Albanese, 2026, párr. 24). A febrero de 2026, 9.245 palestinos permanecen en detención, de los cuales 3.358 se encuentran en detención administrativa sin cargos ni juicio. Más de 4.000 han sido sometidos a desaparición forzada, con muchos probablemente fallecidos. Las autoridades inicialmente ocultaron las detenciones y sus lugares. Los soldados israelíes han detenido a comunidades enteras junto con sus miembros discapacitados, embarazadas, ancianos y niños (Albanese, 2026, párr. 25).

Activistas, médicos, trabajadores de la salud, académicos, científicos, figuras políticas, periodistas y personal de la *UNRWA* han sido específicamente blanco de detención y abusos exacerbados, en ocasiones resultando en muerte violenta (Albanese, 2026, párr. 28). Además de las instalaciones del Servicio Penitenciario Israelí (IPS), las autoridades han detenido palestinos en campamentos militares improvisados como Sde Teiman, Anatot y Ofer, donde el trato es especialmente inhumano (Albanese, 2026, párr. 26). El régimen de tortura y crueldad en toda la red de detención está operacionalizado y estrechamente coordinado por las FDI, el *Shin Bet*, la Policía israelí y el Servicio Penitenciario (*Israel Prison Service -IPS-*) (Albanese, 2026, párr. 29).

Por nuestra parte hemos analizado en detalle este sistema carcelario como instrumento de dominación que configura el crimen de lesa humanidad de encarcelación grave y tortura en los términos del artículo 7 del Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional, 1998; Banchio, 2024, pp. 105, 115). Hemos subrayado también que la impunidad estructural -solo dos investigaciones de más de 1.300 denuncias entre 2001 y 2020- forma parte de un régimen de *apartheid* que niega la humanidad del detenido palestino (Banchio, 2024, p. 93). La tortura no es un exceso individual: es una política de Estado destinada a quebrar la resistencia colectiva.

7.5.3 Métodos de tortura documentados

En corroboración de mis afirmaciones, el Informe de Naciones Unidas señala que los prisioneros palestinos han sido mantenidos en condiciones degradantes y sometidos a severas restricciones alimentarias -una política que el Ministro de Seguridad Nacional Itamar Ben-Gvir describió como uno de sus "objetivos más altos" (Albanese, 2026, párr. 30)-. El abuso comienza desde el



momento del arresto: los detenidos son vendados, violentamente inmovilizados, desnudados y paseados por soldados israelíes (Albanese, 2026, párr. 31). Los traslados, con un promedio de 4,5 veces por detenido, están diseñados para inducir estrés, desorientación y miedo. En custodia, los palestinos son mantenidos al aire libre en las llamadas "jaulas de monos", o en celdas abarrotadas, a veces subterráneas sin circulación de aire (Albanese, 2026, párr. 33). Las condiciones incluyen vendaje prolongado, encadenamiento, exposición deliberada al frío, aislamiento prolongado, inanición, deshidratación, privación de sueño, restricciones en el uso de duchas o baños, y ser forzados a usar pañales.

La violencia física severa es generalizada: ahogamiento simulado conocido como "submarino", suspensión por las muñecas esposadas, golpizas con tonfas y otras armas, rociado con gas pimienta, lanzamiento de gas lacrimógeno, electrocución con "picanas", quemaduras con cigarrillos, uso de perros de ataque, administración de drogas alucinógenas, posiciones forzadas durante horas y humillaciones sistemáticas (Albanese, 2026, párr. 34). Durante los interrogatorios, los individuos son sometidos a música ensordecedora en las llamadas "salas de discoteca" para generar sobrecarga sensorial, privación de sueño y colapso psicológico. Las amenazas de violación y asesinato son rutinarias, y se obliga a los detenidos a "actuar como animales" (Albanese, 2026, párr. 36).

La violencia sexual es particularmente grave: los detenidos son sometidos a violaciones colectivas, a menudo con los ojos vendados, mediante barras de hierro, cachiporras y detectores de metales, así como golpizas y electrocución con "picanas" en los genitales y el ano (Albanese, 2026, párr. 37). Los detenidos son fotografiados desnudos, y las mujeres y niñas son forzadas a quitarse el velo frente a hombres. La denegación sistemática de atención médica agrava los efectos de la tortura y la inanición (Albanese, 2026, párr. 38). Los niños palestinos son sometidos a los mismos tratos que los adultos, en lo que la Relatora caracteriza como un proceso extremo de "desniñización" (*unchildling*) (Albanese, 2026, párr. 42) que nosotros hemos postulado como la peor cara del genocidio que es el "infanticidio", como quedó intensificado -ante el silencio frente a la situación en Gaza- con el asesinato por parte de Israel de un promedio de 8 niños al día en El Líbano y el bombardeo y muerte junto a Estados Unidos de escuelas con 157 niñas y barcos con 100 cadetes en Irán (<https://news.un.org/es/story/2026/03/1541198>).

El informe de la Relatora especial documenta también, entre 84 y 94 muertes en custodia desde octubre de 2023 (Albanese, 2026, párr. 43). Las



autoridades israelíes frecuentemente retienen los cuerpos de los fallecidos o los devuelven solo cuando la descomposición impide las autopsias, negando a las familias la dignidad básica de despedir a sus seres queridos (Albanese, 2026, párr. 44). Adicionalmente, se practica la liberación de detenidos sin previo aviso en lugares aleatorios, heridos, sin ropa y en plena noche, como parte de un patrón más amplio de negación de la dignidad (Albanese, 2026, párr. 45).

7.5.4 Genocidio como tortura: Gaza, Cisjordania y Jerusalén Oriental

La encargada de Naciones Unidas sostiene que, además de ser un instrumento del genocidio, el genocidio mismo se ha convertido en una modalidad de tortura que inflige sufrimiento físico y psicológico severo a todo el grupo en cuanto tal (Albanese, 2026, párrs. 47-71). En Gaza, los actos de genocidio han generado un sufrimiento físico y mental permanente para los palestinos como grupo, convirtiendo la Franja en un vasto campo de tortura donde ningún lugar es seguro y el miedo es perpetuo (Albanese, 2026, párr. 50). Al calificar a toda la población como "animales humanos", o al invocar la noción de "escudos humanos" y "terroristas en formación" al referirse a los niños, Israel ha convertido a toda la población civil en un objetivo (Albanese, 2026, párr. 51).

El desplazamiento masivo ha sido utilizado para crear dolor físico y mental generalizado bajo la amenaza de exterminio, forzando a casi dos millones de personas a huir de sus hogares (Albanese, 2026, párr. 52). Hemos encuadrado estas políticas como crimen de lesa humanidad de deportación o traslado forzoso y como parte constitutiva del *apartheid* (Banchio, 2024, pp. 92-93, 101) junto a la llamada "línea amarilla", que al ser una frontera "indistinta", es cambiada permanentemente y expone a la población civil -y a niños como hemos visto- a fusilamientos y ejecuciones sorpresivas mientras se dirigen a sus hogares o a buscar comida. La negación de la nacionalidad y el control demográfico son manifestaciones del proyecto colonial de los colonos judíos que, retomando la tradición lockeana, legitiman la expropiación de los "indígenas" -hay restos arqueológicos de los pueblos cananeos de 7000 años- que no usan la tierra "productivamente" (Banchio, 2024, p. 37). La desposesión no es accidental: es estructural y continua.

La población ha sido forzada a observar impotente cómo se destruyen completamente sus hogares, pertenencias, bienes patrimoniales y lugares de memoria colectiva -escuelas, mezquitas, iglesias cristianas, bibliotecas, museos y sitios culturales- (Albanese, 2026, párrs. 53-55). El sistema de salud se ha



convertido en un objetivo: casi todos los hospitales han sido dañados o destruidos, se ha atacado a médicos, enfermeras y ambulancias, y los pacientes han muerto por falta de atención vital e infecciones prevenibles (Albanese, 2026, párr. 56).

La discapacidad permanente se ha infligido a escala masiva: al menos 40.000 personas han sufrido lesiones que alteran la vida, con 4.000 amputaciones, incluyendo 10.000 niños (Albanese, 2026, párr. 57).

El estado de sitio intencional y la inanición han causado un grave sufrimiento físico y mental. Al menos 461 personas, incluyendo 157 niños, han muerto por desnutrición (Albanese, 2026, párr. 59). Las armas avanzadas - drones, cuadricópteros, bombas tontas, armas termobáricas, fósforo blanco y sistemas de selección de objetivos por inteligencia artificial- se despliegan no solo para matar, sino para generar miedo, impotencia y colapso psicológico (Albanese, 2026, párr. 60).

En el resto de Palestina, es decir, Cisjordania (Ríbera Occidental), incluida Jerusalén Oriental (Jerusalén Este), los ataques de militares y colonos han aumentado drásticamente, con 1.054 palestinos asesinados entre 2023 y 2025 en un clima de impunidad legal y aplauso generalizado (Albanese, 2026, párr. 64). La infraestructura crítica, las viviendas, los medios de vida y los recursos agrícolas han sido destruidos, y más de 40.000 personas han sido desplazadas (Albanese, 2026, párr. 66).

7.5.5 El "derecho a torturar" a los palestinos: complicidad social e impunidad

El informe documenta cómo la tortura y la intención genocida que la impulsa son articuladas por el poder ejecutivo israelí y habilitadas, justificadas y normalizadas por la legislatura -que promulga y enmienda leyes para permitir la tortura- mientras que el poder judicial privilegia consistentemente las demandas de seguridad sobre los derechos fundamentales, asegurando la impunidad (Albanese, 2026, párrs. 73-74). Más allá del aparato estatal, profesionales médicos, autoridades religiosas, medios de comunicación, académicos, figuras públicas y otros sectores de la sociedad han contribuido a la retórica, el consentimiento y las condiciones operativas que sostienen la tortura, convirtiéndola en una empresa colectiva: un sistema social en el que la deshumanización es intencional, la violencia está autorizada y la rendición de cuentas es desviada (Albanese, 2026, párrs. 77-81).



Así como nosotros hemos dedicado un apartado central de nuestro libro "Razones que matan" al análisis del discurso de exterminio de las máximas autoridades israelíes (Banchio, 2024, pp. 34, 34), Francesca Albanese afirma en su Informe que ministros de alto rango han calificado la tortura como un "trabajo sagrado", las investigaciones sobre abusos en prisiones como una traición nacional, y a los abusadores como "guerreros heroicos" (Albanese, 2026, párrs. 76-77). Médicos penitenciarios realizan amputaciones sin anestesia, no documentan ni informan los abusos, falsifican registros y participan en golpizas, violaciones y desnutrición forzada de detenidos (Albanese, 2026, párr. 78). Los líderes religiosos han redefinido el abuso como un deber y alentado públicamente el castigo colectivo (Albanese, 2026, párr. 79). Los medios de propaganda sionista, las universidades y la cultura popular y digital reflejan la misma lógica (Albanese, 2026, párr. 80).

Reitero una vez mas, por la importancia cultural que representa, que conectamos este fenómeno con la filosofía política de Locke en la que el "culpable" que viola la "ley natural" es transformado en "fiera salvaje" que puede ser destruida (Banchio, 2024, p. 37) y que la deshumanización no es retórica accesorio ya que es elemento probatorio de la intención genocida (*dolus specialis*). La complicidad social general -que según el Informe abarca desde funcionarios hasta médicos, religiosos y medios de comunicación- demuestra que la tortura, el genocidio y el infanticidio masivo son una empresa colectiva en el Estado de Israel y no meras aberraciones singulares (Banchio, 2024, p. 115). Incluso la tortura documentada y filmada de bebés por parte de la FDI es difundida en redes sociales (<https://www.instagram.com/reel/DWQq2uCiP4F/>).

En este contexto puede comprenderse porque hemos explicado la impunidad como consecuencia del nuevo orden mundial en el que Estados Unidos, la Unión Europea e Israel actúan como la "nueva Roma", aplicando un derecho internacional selectivo (Banchio, 2024, pp. 85-87) donde la legalidad formal encubre la violencia estructural; los derechos humanos se convierten en "paradoja humanitaria" en que los violadores quedan impunes porque la ley es reinterpretada para proteger a los poderosos y transformarla en razones para matar (Banchio, 2024, p. 25). Por ello reivindico la necesidad de una cultura de derechos humanos pre-violatoria que no delegue la justicia únicamente en tribunales cooptados por el poder.

Este entramado estructural de impunidad -fundado en la aplicación selectiva del derecho internacional, la complicidad de las potencias occidentales y la transformación de la violencia en razón técnica- no opera en



el vacío, sino que se materializa en prácticas concretas de crímenes de lesa humanidad cuya sistematicidad y crueldad han sido documentadas con precisión forense. Lejos de constituir excepciones o excesos aislados, los hechos examinados por la Relatora Especial confirman la tesis de que el genocidio y la tortura se han convertido en herramientas ordinarias del proyecto político israelí sostenido por una arquitectura de legitimación que abarca desde el discurso de las máximas autoridades hasta la complicidad social masiva.

7.5.6 Conclusiones y recomendaciones

En ese mismo sentido, las conclusiones que presenta Francesca Albanese no solo describen atrocidades, sino que proporcionan el eslabón empírico que valida la crítica del “nuevo orden mundial” como escenario donde los derechos humanos son invertidos para justificar su propia negación. A ello se refiere la Relatora cuando sostiene que, desde octubre de 2023, la tortura sistemática de los palestinos se ha convertido en un componente integral del genocidio, funcionando como un instrumento de violencia aniquiladora dirigida contra los palestinos como pueblo con una aparente intención genocida (Albanese, 2026, párr. 82). Tanto a través de políticas de detención como no detenibles o la provocación de daño colectivo a largo plazo refleja un esfuerzo concertado para controlar y borrar a un pueblo (Albanese, 2026, párr. 82). El sistema ha degenerado en un régimen de humillación, coerción y terror generalizados y sistemáticos, cuyo objetivo es despojar a los palestinos no solo de su libertad sino de su dignidad, identidad y del más básico sentido de humanidad (Albanese, 2026, párr. 84).

Un paradigmático ejemplo de todo ello es el caso de Hind Rajab, la niña palestina de cinco años, que durante horas, permaneció en comunicación con los servicios de emergencia de la Media Luna Roja Palestina, solicitando auxilio con una súplica que conmocionó al mundo. Cuando finalmente una ambulancia acudió en su rescate, tanto la niña como los dos enfermeros, fueron asesinados por fuego de tanque israelí con 355 orificios de bala de fabricación alemana (The Hind Rajab Foundation, 2024). Este caso concreta tres de los actos de genocidio tipificados en el artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948: a) asesinato de miembros del grupo (una niña de cinco años y su familia), b) lesión grave a la integridad física y mental (el sufrimiento prolongado de Hind durante horas mientras suplicaba auxilio), y c) sometimiento intencional del grupo a



condiciones de existencia calculadas para su destrucción física (la imposibilidad de recibir asistencia humanitaria básica, incluso cuando la ruta había sido previamente autorizada por el ejército ocupante) (Naciones Unidas, 1948).

El genocidio se ha convertido así en la forma última de tortura: continua, generacional y colectiva (Albanese, 2026, párr. 86). El sistema integral de destrucción está calculado para infligir sufrimiento permanente, aniquilar la vida cotidiana y crear un entorno de angustia sostenida con el objetivo de erosionar la posibilidad de continuidad política, cultural y territorial, y obliterar el derecho palestino a la autodeterminación (Albanese, 2026, párr. 86). Esta conclusión resuena con el argumento central de este trabajo: los hechos documentados por la Relatora no son anomalías del sistema internacional, sino su expresión más brutal. La genealogía filosófica y política que los hace posibles -la deshumanización del "otro", el doble estándar de los derechos humanos, la violencia transformada en técnica- es precisamente lo que una cultura de derechos humanos genuinamente pre-violatoria está llamada a desactivar (Banchio, 2024, pp. 25 y 85-87).

De las constataciones fácticas y conclusiones jurídicas expuestas se deriva una consecuencia ineludible en el plano de la responsabilidad internacional: la existencia de un régimen de tortura y genocidio documentado por la Relatora Especial actualiza las obligaciones *erga omnes* de los terceros Estados, particularmente aquellas relativas al no reconocimiento de situaciones ilícitas y al deber de no prestar asistencia que contribuya a la comisión de crímenes internacionales. En este sentido, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de julio de 2024 establece un marco vinculante que, como hemos señalado, proyecta sus efectos sobre la cadena de suministro de armamento y el sostén diplomático a las políticas de *apartheid*, crímenes de guerra y genocidio. La imposibilidad de desvincular la retórica del "progreso" en derechos humanos del compromiso real con su protección -o de la complicidad en su violación- impone a los Estados y a la comunidad internacional la exigencia de pasar de la condena declarativa a la acción efectiva, en los términos que se examinan a continuación (Banchio, 2024, pp. 70-71).

7.6 Las obligaciones *erga omnes* de los terceros Estados

La dimensión colectiva del genocidio y la tortura que la Relatora Especial documenta no se agota en las acciones del Estado perpetrador, sino que extiende sus ramificaciones a la comunidad internacional en su conjunto. Las conclusiones de Albanese -que califican la tortura sistemática como



“componente integral del genocidio” y al genocidio mismo como “forma última de tortura continua, generacional y colectiva”- imponen una consecuencia jurídica de primer orden: ningún Estado puede permanecer neutral ante la constatación de crímenes internacionales de esta magnitud. Como hemos señalado, la cadena de responsabilidad alcanza a quienes, mediante el suministro de armamento, el respaldo diplomático o la obstrucción de mecanismos de rendición de cuentas, *ex multis*, se convierten en cómplices de un entramado que transforma la deshumanización en técnica de exterminio (Banchio, 2024, pp. 43 y 80)¹⁴.

Desde esta premisa, el análisis de las obligaciones *erga omnes* - consagradas en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de julio de 2024 y en el artículo 41 del Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado- adquiere un carácter no solo declarativo sino operativo, al exigir a los Estados terceros el cumplimiento efectivo de los deberes de no reconocimiento, no asistencia y prevención (https://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/spanish/ilc_2001_v2_p2.pdf).

La opinión consultiva de la CIJ establece obligaciones de no reconocimiento y no asistencia que vinculan a todos los Estados. Estas obligaciones, sobre la cadena de responsabilidad en la que participan las naciones proveedores de armas y puertos de salida de los buques que las transportan, materiales tecnológicos y recursos de inteligencia artificial incluyen: «la cadena de suministro de estas municiones desde los Estados Unidos y países de la Unión Europea que puede implicarlos también en violaciones del derecho internacional» (Banchio, 2024, p. 22)¹⁵.

Como habíamos especificado en lo que parecía una hipótesis y actualmente es una triste y dura realidad «la venta de armas de racimo a Ucrania o el sostenimiento y defensa de las políticas de *apartheid*, limpieza étnica, crímenes de guerra y genocidio con infanticidio masivo de Israel en Palestina o la

¹⁴ Cfr. Banchio, P.: *Conflictos armados y su impacto...*, cit., § 5, donde desarrollo la tesis sobre la “inversión de los derechos humanos” y la complicidad de los Estados occidentales, que bajo la retórica de la “Responsabilidad de Proteger” (R2P) y la “intervención humanitaria” han sostenido política, militar y económicamente el genocidio en Palestina, convirtiéndose en parte de la cadena de responsabilidad internacional.

¹⁵ Cfr. Banchio, P.: *Los desafíos del humanitarismo en contextos de crisis y conflicto armado*. Doctrina Jurídica, Año XV, número 34, Buenos Aires, mayo de 2024, pp. 69-76. Disponible en: <https://revistadoctrinajuridica.org/2024/05/06/seccion-disertaciones/>. En esta disertación analizo la “coordinación y colaboración humanitaria” como herramienta necesaria para superar el acceso restringido a las poblaciones afectadas, así como la necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas efectivas de protección de civiles, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones *erga omnes* derivadas de la opinión consultiva de la CIJ.



posición del Pentágono, en el Consejo de Seguridad de la ONU contra el alto el fuego» evidencian que «el denominado 'progreso' en materia de derechos humanos no trasciende el discurso fuera del compromiso real de quienes lo aceptan, constituyendo la narrativa de un 'metarrelato' de consecuencias abrumadoras» (Banchio, 2024, p. 22).

Esta cadena de responsabilidad se agrava por el hecho de que las fuerzas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), a través de los países que la conforman, prestan apoyo militar, económico, logístico y político a la atrocidad, agravando la devastación que ha provocado Israel en los palestinos. Este escenario plantea serias dudas sobre el futuro de la democracia, los derechos humanos y el orden internacional, y nos obliga a reconsiderar las estructuras de poder que permiten y justifican tales atrocidades en nombre de la paz y la estabilidad (Banchio, 2024b, pp. 4-5).

Para cerrar este punto no quiero dejar de mencionar la complicidad y responsabilidad directa de la Unión Europea, una entidad belicista e hipócrita que ha apoyado todos estos años al Estado de Israel y se dedicó sistemáticamente a encubrir, además del genocidio y el infanticidio masivo, los asesinatos, las violaciones, las incineraciones y los robos en Gaza y Cisjordania. La postura del organismo geopolítico subeuropeo es muy clara, es obsecuencia total, silencio total, impunidad total e impudicia total por Israel como hemos visto siempre y especialmente en los últimos 2 años y medio. Esta generación no se va a recuperar de la devastación humana mas cruel y horripilante que permitió que ocurriera en su nombre y, quizás lo más importante, es recordar que quienes dicen representar democráticamente a los ciudadanos de los 27 países miembro es gente que toleró el genocidio, el infanticidio, la violación, la masacre y la destrucción mas sádica y deshumanizante protagonizada desde su creación¹⁶.

¹⁶ El caso de Sudán es otro ejemplo. Los Emiratos Árabes Unidos (EAU), que carecen de minas de oro propias, exportan a la UE oro extraído ilegalmente de Sudán. A su vez, Israel y EAU financian y arman a las milicias que perpetran las masacres contra la población civil sudanesa. Este entramado no responde a una mera coincidencia, sino a un circuito coordinado de impunidad: el oro expoliado en Sudán se traslada a EAU; que, a su vez, financia a Israel que, empleando armamento previamente ensayado sobre la población palestina, colabora con EAU equipando las milicias que siembran el terror en Sudán. Los países de la UE no son meros observadores, sino partícipes indirectos, ya que mantienen acuerdos comerciales privilegiados con Israel y EAU, adquieren oro procedente de la depredación sudanesa y venden armamento que termina en manos de los verdugos, todo ello mientras invoca discursos en defensa de los derechos humanos.



7.7 La ofensiva contra las comunidades cristianas como expresión del *apartheid* y la limpieza étnica

Los ataques contra la comunidad cristiana en Jerusalén, Cisjordania y Gaza no constituyen hechos aislados, sino la manifestación sintomática de un patrón estructural de hostigamiento, discriminación sistemática y expulsión forzada que el Estado de Israel despliega contra las comunidades cristianas en todo el territorio palestino ocupado. Este patrón se inscribe en un marco más amplio de *apartheid* institucionalizado, racismo de Estado y limpieza étnica, que ha sido documentado por las principales organizaciones de derechos humanos - Amnistía Internacional (2022), *Human Rights Watch* (2021) y *B'Tselem* (2021)-, calificado como crimen de lesa humanidad por la CIJ en su opinión consultiva del 19 julio de 2024 y genocidio por la CPI en las cuestiones preliminares del 21 de noviembre de 2024.

A modo ilustrativo, pueden señalarse cuatro ejemplos paradigmáticos:

a) Taybeh: una de las últimas comunidades cristianas palestinas que subsiste en Cisjordania bajo ocupación militar (<https://www.aciprensa.com/noticias/123343/nuevos-ataques-en-taybeh-el-ultimo-pueblo-cristiano-de-tierra-santa>). Sus habitantes sufren ataques recurrentes por parte de colonos judíos armados, en el contexto de una política deliberada de reducción de la presencia cristiana en los territorios ocupados. Estas acciones forman parte de un proyecto de limpieza étnica y racial que no distingue entre población musulmana y cristiana, sino que persigue la homogeneización religiosa del espacio bajo control israelí (<https://misionerosmaryknoll.org/2026/03/ataques-de-colonos-contr-el-ultimo-pueblo-cristiano-de-palestina/>)

b) Iglesia de la Sagrada Familia, Gaza: doce días después del inicio del genocidio israelí a partir del 7 de octubre de 2023, las FDI bombardearon el único templo católico de la Franja de Gaza, bajo la custodia del padre argentino Gabriel Romanelli (<https://www.aciprensa.com/noticias/115377/el-p-romanelli-unico-parroco-catolico-de-gaza-entre-los-heridos-tras-un-ataque-israeli>), asesinando al menos a tres personas e hiriendo gravemente a decenas de cristianos que allí se refugiaban (<https://www.aciprensa.com/noticias/115389/ataque-a-la-iglesia-de-gaza-sin-las-alertas-del-p-romanelli-hubiera-sido-una-masacre>). El ataque constituye una violación flagrante del principio de distinción consagrado en el artículo 48 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, así como un posible crimen de guerra conforme al artículo 8(2)(b)(ix) del Estatuto de Roma.



c) Sur del Líbano: los bombardeos israelíes a ese país no distinguen entre población civil musulmana y cristiana. Entre las víctimas se encuentra un sacerdote asesinado mientras ayudaba a un feligrés es herido -conforme la política utilizada en Palestina- en el marco de los ataques de las FDI, lo que evidencia la naturaleza indiscriminada de los ataques en violación del derecho internacional humanitario (<https://www.aciprensa.com/noticias/122897/sacerdote-muere-en-bombardeo-en-el-sur-del-libano-mientras-ayudaba-a-feligres-herido>).

d) Jerusalén Oriental ocupada: el hostigamiento cotidiano, los insultos, las agresiones físicas y las restricciones de acceso a los lugares santos constituyen la tónica habitual que sufren los cristianos en la ciudad sagrada para las tres confesiones monoteístas (<https://www.aciprensa.com/noticias/112289/111-ataques-contr-cristianos-en-tierra-santa-un-informe-revela-una-alarman-escalada-de-violencia>). Estas prácticas configuran una persecución por motivos religiosos por parte de Israel, tipificada como crimen de lesa humanidad en el artículo 7(1)(h) del Estatuto de Roma.

La conclusión que se impone es que quienes consideraban que la política del Estado de Israel afectaba exclusivamente a la población musulmana han incurrido en una apreciación errónea. Los ataques contra las comunidades cristianas revelan la verdadera naturaleza del proyecto político e ideológico subyacente sustentado en una visión racista, supremacista y ultra religiosa que concibe el territorio como un espacio destinado a la hegemonía del judaísmo, con la consiguiente subordinación, expulsión o exterminio de las otras confesiones. De este modo, la ofensiva israelí se despliega simultáneamente contra el mundo musulmán y contra el mundo cristiano, en una escalada que constituye una violación sistemática del derecho a la libertad religiosa (artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), así como una política de limpieza étnica por motivos religiosos que el derecho internacional prohíbe en los términos más absolutos.

8. CONCLUSIONES

El análisis conjunto de la evidencia documental disponible a marzo de 2026, integrado con el marco teórico de nuestra investigación posdoctoral, conduce a las siguientes conclusiones jurídicas:

Primera. Los datos humanitarios acumulados -72.135 muertos, 171.830 heridos, hambruna confirmada por el *IPC*, colapso del 81% de la infraestructura,



588 trabajadores humanitarios asesinados- satisfacen los estándares probatorios del DIH para la constatación de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil de Palestina en la Franja Gaza donde el acumulado de víctimas podría aproximarse a 680.000 fallecidos. Nuestra afirmación a meses de iniciado el genocidio de que «nunca la humanidad había vivido una crisis de esta característica que demuestra el fracaso total de todos los organismos así llamados 'defensores de derechos humanos'» (Banchio, 2024, p. 15)¹⁷ no fue un alegato retórico sino una hipótesis jurídica verificada por la acumulación de datos independientes.

Segunda. La CPI, mediante órdenes de arresto vinculantes de noviembre de 2024 contra Netanyahu y Gallant por su responsabilidad penal en los delitos internacionales cometidos, ha determinado que existen «fundamentos razonables» para creer que los acusados cometieron el crimen de guerra de utilización del hambre como método de guerra y crímenes contra la humanidad. Esta determinación judicial confirma nuestra tesis central sobre la «inversión de los derechos humanos»: el momento en que la institución creada por las potencias occidentales aplica sus propios estándares a sus propios aliados, el sistema muestra sus propias fracturas¹⁸.

Tercera. La CIJ ha dictado cuatro órdenes de medidas provisionales vinculantes que Israel no ha cumplido de manera efectiva, y ha emitido una opinión consultiva que declara ilegal la ocupación israelí y establece obligaciones *erga omnes*. El incumplimiento sistemático confirma lo que describimos como la «doble vara»: un sistema de derecho internacional que funciona para unos y se suspende para otros, generando lo que hemos calificado, siguiendo a Agamben, como un «estado de excepción» permanente (Banchio, 2024, p. 27)¹⁹.

Cuarta. Las estimaciones epidemiológicas según *The Lancet* (Jamaluddine *et al.*, 2025) -72.135 muertes violentas y hasta 680.000 víctimas totales

¹⁷ Cfr. Banchio, P.: *Conflictos armados y su impacto...*, cit., § 1, donde planteo que la humanidad asiste a la "mayor catástrofe humanitaria después de la Segunda Guerra Mundial", un diagnóstico que los datos epidemiológicos posteriores han confirmado con precisión forense.

¹⁸ Cfr. Banchio, P.: *Il conflitto israelo-palestinese...*, cit., § 5, donde analizo la responsabilidad de la CPI y el rol de la Corte Internacional de Justicia en la persecución de los crímenes internacionales en Palestina, destacando la importancia de las órdenes de arresto contra Netanyahu y Gallant como un hito en la lucha contra la impunidad.

¹⁹ Cfr. Banchio, P.: *Del genocidio "limpio"...*, cit., § 2, donde desarrollo la tesis del "Imperio de la Ley" como un ordenamiento que subordina los derechos humanos a los intereses geopolíticos, generando un "estado de excepción" permanente donde la legalidad formal encubre la violencia estructural. El incumplimiento sistemático de las órdenes de la CIJ por parte de Israel confirma esta lógica.



incluyendo muertes indirectas- demuestran científicamente que el colapso de las condiciones de vida básicas es atribuible causalmente a las decisiones del Estado de Israel como potencia ocupante desde 1967, en violación de los artículos 55 y 56 de la Cuarta Convención de Ginebra (<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-017-0173.pdf>). Esta conexión causal es la que convierte la privación de alimentos, agua, salud e infraestructura básica en crimen y no en desastre.

Quinta. El deber de memoria histórica y de rendición de cuentas que impone el derecho internacional no tolera la impunidad ante violaciones de esta magnitud. Como señalaba en el cierre de “Razones que matan”, «creemos que esa será la única manera idónea para evitar seguir viendo las imágenes del horror como las que vemos en las últimas jornadas, de niños llorando, menores huérfanos aislados en hospitales sin electricidad, con hambre, buscando entre llantos a sus padres y madres [...], mientras vemos un ejército poderoso con tanques, buques de guerra y misiles teledirigidos, destruyendo las vidas de tantas personas individuales únicas e irremplazables como cada uno de nosotros, seamos o no seamos juristas» (Banchio, 2024, p. 48). Esta apelación final no es una digresión sentimental: es la afirmación del núcleo antropológico del que el derecho internacional de los derechos humanos extrae su razón de ser.

En ese punto, el discurso jurídico alcanza su verdad más honda: no es un entramado frío de normas, sino una arquitectura moral erigida para proteger la dignidad irreductible de cada vida humana. Allí donde la violencia deshumaniza, despersonaliza y masifica el sufrimiento, el derecho -si quiere ser fiel a sí mismo- debe volver a pronunciar el nombre de lo humano, uno por uno, sin permitir que ninguna existencia sea disuelta en el terror de un estado genocida ni en la indiferencia de otro ser humano. La historia no es solo un deber retrospectivo, sino un acto de resistencia ética frente al olvido; y la rendición de cuentas no es únicamente un imperativo jurídico, sino una exigencia de justicia que interpela a la conciencia colectiva de la humanidad.

Callar, relativizar o desviar la mirada frente al genocidio en Palestina equivale a abdicar de ese pacto civilizatorio mínimo que nos reconoce como iguales en dignidad y derechos. Por eso, el llamado no debe dirigirse solo a tribunales o instancias judiciales *ex post facto*, sino a todos nosotros: a nuestra capacidad de no acostumbrarnos al horror, de no normalizar lo inaceptable, de sostener, incluso en la soledad, la convicción de que ninguna vida es sacrificable.



La historia de los derechos humanos es también la historia de su traición. Nacieron del dolor más profundo, pero han sido vaciados de contenido por los mismos poderes que decían defenderlos. No obstante, no han muerto. Sobreviven en la resistencia, en cada voz que denuncia, en cada comunidad que lucha. Recuperar su verdadero significado exige no solo denunciar su uso perverso, sino también volver a enraizarlos en la vida cotidiana, en la memoria de las víctimas, y en una ética de la humanidad que rechaza toda forma de exterminio. La resistencia no es solo un acto político, sino también una afirmación de humanidad frente a la barbarie normalizada. Solo así, rompiendo el silencio, se evitará que sigamos siendo cómplices de los genocidios que pretendemos prevenir (Banchio, 2024c, pp. 13-14).

El humanismo que siempre invocamos no es una abstracción retórica, sino una responsabilidad concreta: la de afirmar, frente a la devastación, que cada ser humano -sin excepción- es un fin en sí mismo y nunca medio. Solo desde esa fidelidad radical a lo humano será posible que el derecho no llegue tarde, que la justicia no sea una promesa vacía y que la historia no vuelva a escribirse con la tinta amarga de la impunidad manchada de sangre.

9. REFERENCIAS DOCUMENTALES

A. Obra doctrinaria de referencia

Agamben, Giorgio; "Estado de excepción" en *Homo Sacer*, Tomo I. Adriana Hidalgo Editora, Buenos Aires, 2005.

Albanese, Francesca; *ONU compara genocidio en Gaza con los de Srebrenica y Ruanda*. (2023, 25 de diciembre). TeleSUR. <https://www.telesurtv.net/news/relatora-onu-palestina-genocidio-masacres-20231225-0026.html>

Albanese, Francesca; *Torture and genocide: Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian Territory occupied since 1967* (A/HRC/58/XX). Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2026, marzo). <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc6171-torture-and-genocide-report-special-rapporteur-situation-human>

Albanese, Francesca; UN Special Rapporteur @FranceskaAlbs: "It is not that different from other massacres of civilians if you look closer. #Genocide is a process, not a single act. It must be prevented but in Gaza -as in Srebrenica and Rwanda before- the world is just letting it happen."



Amnistía Internacional España, 22 de octubre de 2025:
<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/ocho-claves-para-entender-el-conflicto-palestino-israeli/>

Banchio, Pablo; *Razones que matan. Globalización y Derechos Humanos*. Forum Accademico, Buenos Aires, 2024.
<https://www.amazon.com/dp/B0DNVRN4YX>

Banchio, Pablo; (2025). "Conflictos armados y su impacto en los derechos humanos. Silencio, negación y resistencia en la lucha por los derechos humanos" en *Derecho y Poder en la crisis global de los Derechos Humanos*. Colección Estudios Culturales. Volumen 5, Número 1, Año 2025, pp. 10-74 Maracay, Venezuela, Agosto, 2025.
<https://www.calameo.com/books/004950475e668b1bdc4d1>

Banchio, Pablo; (2024b). "Del genocidio "limpio" y el Imperio de la Ley a la peor tragedia de la humanidad. Reflexiones sobre la legalización del estado terrorista y los Derechos Humanos". Zenodo.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.14714827>. *Doctrina Jurídica*, Año XVI, número 36, Buenos Aires, 2025, pp. 20-46. <https://bit.ly/doctrinajuridica>

Banchio, Pablo; (2024c). "Los derechos humanos de la teoría a la práctica". *Doctrina Jurídica*, Año XV, número 34, pp. 3-37. <https://bit.ly/DoctrinaJuridica>

Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Naciones Unidas. <https://www.icc-cpi.int/resource-library/documents/rs-eng.pdf> y Estatuto de Roma de la CPI (1998). <https://www.un.org/spanish/icc/estatuto/romae.htm>

Cuarta Convención de Ginebra (1949).
<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-017-0173.pdf>

Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. Melusina.

Naciones Unidas. (1948). *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-prevention-and-punishment-crime-genocide>

Orwell, G. (1949). 1984. Secker & Warburg.

Protocolo I adicional de la *Convención sobre Ciertas Armas Convencionales* CCAC (1977):<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-017-0173.pdf>

Protocolo III de la *Convención sobre Ciertas Armas Convencionales* CCAC (1980): <https://www.un.org/disarmament/ccw/>

The Hind Rajab Foundation (2024).
<https://www.hindrajabfoundation.org/hind-rajabs-story>



B. Situación humanitaria y datos estadísticos

UNRWA. Situation Report #213 (11–17 March 2026).
<https://www.unrwa.org/resources/reports/unrwa-situation-report-213-humanitarian-crisis-gaza-strip-and-occupied-west-bank>

OCHA. Humanitarian Situation Report, 6 March 2026.
<https://www.ochaopt.org/content/humanitarian-situation-report-6-march-2026>

OCHA. Humanitarian Situation Update #357 (9 February 2026).
<https://www.un.org/unispal/document/ocha-humanitarian-situation-update-357-gaza-strip/>

IPC. Gaza Strip: Acute Food Insecurity (19 December 2025).
<https://www.ipcinfo.org/ipc-country-analysis/details-map/en/c/1159820/> UN News: <https://news.un.org/en/story/2025/12/1166638>

Save the Children. Gaza: 20,000 children killed.
<https://www.savethechildren.net/news/gaza-20000-children-killed-23-months-war-more-one-child-killed-every-hour>

C. Medios y métodos de combate

Al Jazeera English. "Israel used weapons in Gaza that made thousands of Palestinians evaporate" (10 February 2026).
<https://www.aljazeera.com/features/2026/2/10/israel-used-weapons-in-gaza-that-made-thousands-of-palestinians-evaporate>

Middle East Eye. "Israeli weapons 'evaporate' thousands of Palestinians" (10 February 2026). <https://www.middleeasteye.net/news/israel-weapons-evaporate-palestinians-gaza-investigation>

Anadolu Agency (10 February 2026). <https://www.aa.com.tr/en/middle-east/thousands-of-palestinians-evaporated-by-israeli-weapons-in-gaza-probe/3826313>

HonestReporting. "'Evaporating Palestinians'" (12 February 2026).
<https://honestreporting.com/evaporating-palestinians-al-jazeeras-unfounded-claim-vanishes-under-scrutiny/>

OHCHR. Informe semestral Gaza (noviembre 2023–abril 2024), 8 noviembre 2024 [PDF].
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/opt/20241106-Gaza-Update-Report-OPT.pdf> Nota de prensa:



<https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/11/there-must-be-due-reckoning-horrific-violations-possible-atrocity-crimes>

Human Rights Watch. "Beyond Burning" (7 November 2024).
<https://www.hrw.org/report/2024/11/07/beyond-burning/ripple-effects-incendiary-weapons-and-increasing-calls>

D. Fuentes de información

ElDiario.es. Israelíes en la colina de Sderot para ver los bombardeos sobre Gaza. https://www.eldiario.es/internacional/israelies-colina-sderot-bombardeos-gaza_1_4966779.html

Vice en Español. El cine de Sderot: los israelíes que ven las bombas caer sobre Gaza. <https://www.vice.com/es/article/el-cine-de-sderot-los-israelies-que-ven-las-bombas-caer-sobre-gaza/>

Al Jazeera. Israelíes celebran bombardeos contra Gaza (Video de archivo de su cobertura en español). <https://www.youtube.com/watch%3Fv%3DXv07-3932pE>

Haaretz RT en Español - Sderot Cinema: La colina de la vergüenza. <https://actualidad.rt.com/actualidad/view/134267-fotos-israelies-celebrar->

Brichs, F. I. (coord.) (2025). *Israel en su hora más oscura*. Nueva Sociedad. <https://nuso.org/articulo/israel-en-su-hora-mas-oscura/>

El ministro de defensa de Israel ordena cometer crímenes de guerra en Gaza. (2023, 9 de octubre). Público. <https://www.publico.es/internacional/ministro-defensa-israel-ordena-cometer-crímenes-guerra-gaza.html>

Amnistía Internacional España. (2025, 22 de octubre). *Diez claves para entender el conflicto palestino-israelí*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/ocho-claves-para-entender-el-conflicto-palestino-israeli/>

Marín, M. (2023, 10 de noviembre). *La doctrina militar de castigo que Israel puede estar siguiendo en Gaza*. La Nación (Argentina). <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/la-doctrina-militar-de-castigo-que-israel-puede-estar-siguiendo-en-gaza-nid10112023/>

Mearsheimer, J. (2024). *Muerte y destrucción en Gaza*. Sin Permiso. <https://www.sinpermiso.info/textos/muerte-y-destruccion-en-gaza>

Salamone, Giuseppe: *[Video de Instagram]*.
<https://www.instagram.com/reel/DWQq2uCiP4F/>



@expansionmx: [Video de Instagram] :
<https://www.instagram.com/reel/DM9ECf7gCl0/?hl=es-la>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). ONU documenta al menos 24 ataques israelíes con fósforo blanco en la actual guerra de Gaza. <https://news.un.org/es/story/2024/11/1534126>

E. Ataques a comunidades cristianas

Nuevos ataques en Taybeh, el último pueblo cristiano de Tierra Santa
<https://www.aciprensa.com/noticias/123343/nuevos-ataques-en-taybeh-el-ultimo-pueblo-cristiano-de-tierra-santa>

Taybeh, último pueblo cristiano de Palestina, bajo ataque israelí
<https://infovaticana.com/2025/07/09/taybeh-ultimo-pueblo-cristiano-de-palestina/>

El P. Romanelli, único párroco católico de Gaza, entre los heridos tras un ataque israelí
<https://www.aciprensa.com/noticias/115377/el-p-romanelli-unico-parroco-catolico-de-gaza-entre-los-heridos-tras-un-ataque-israeli>

Ataque a la iglesia de Gaza: Sin las alertas del P. Romanelli hubiera sido una masacre
<https://www.aciprensa.com/noticias/115389/ataque-a-la-iglesia-de-gaza-sin-las-alertas-del-p-romanelli-hubiera-sido-una-masacre>

Sacerdote muere en bombardeo en el sur del Líbano mientras ayudaba a feligreses herido
<https://www.aciprensa.com/noticias/122897/sacerdote-muere-en-bombardeo-en-el-sur-del-libano-mientras-ayudaba-a-feligres-herido>

111 ataques contra cristianos en Tierra Santa: un informe revela una alarmante escalada de violencia
<https://www.aciprensa.com/noticias/112289/111-ataques-contra-cristianos-en-tierra-santa-un-informe-revela-una-alarmanente-escalada-de-violencia>

F. Estudios epidemiológicos y estimaciones de mortalidad

Jamaluddine, Z. et al. "Traumatic injury mortality in the Gaza Strip". *The Lancet*, vol. 405, págs. 469-477 (enero 2025). [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(24\)02678-3/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(24)02678-3/fulltext)

LSHTM. Nota de prensa (enero 2025). <https://www.lshtm.ac.uk/newsevents/news/2025/gaza-64000-deaths-due-violence-between-october-2023-and-june-2024-analysis>



Gaza Mortality Survey. *The Lancet Global Health* (18 February 2026).
[https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X\(25\)00522-4/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X(25)00522-4/fulltext)

EIR News. "Australian Academics Say Death Toll in Gaza Exceeds 680,000" (December 2025). <https://eir.news/2025/12/news/australian-academics-say-death-toll-in-gaza-is-beyond-680-000/>

Sridhar, D. [Publicación en X] (February 2026).
<https://x.com/devisridhar/status/1889629388032852012>

G. Corte Internacional de Justicia

CIJ. Caso 192 – South Africa v. Israel. <https://www.icj-cij.org/case/192>

CIJ. Orden de Medidas Provisionales, 26 enero 2024. <https://www.icj-cij.org/node/203447>

CIJ. Orden de Medidas Provisionales, 28 marzo 2024. <https://www.icj-cij.org/node/203454>

CIJ. Orden de Medidas Provisionales, 24 mayo 2024. <https://www.icj-cij.org/node/204091>

CIJ. Opinión Consultiva, 19 julio 2024. <https://www.icj-cij.org/index.php/node/204160> Resumen: <https://www.icj-cij.org/node/204176>

CIJ. Caso 186. Opinión consultiva sobre el Territorio Palestino Ocupado (2024). <https://www.icj-cij.org/case/186>

Informe CIJ agosto 2024–julio 2025 (ONU).
<https://www.un.org/unispal/document/icj-report-2024-25-01aug25/>

OHCHR. Expertos saludan opinión consultiva CIJ (julio 2024).
<https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/07/experts-hail-icj-declaration-illegality-israels-presence-occupied>

Diakonia IHL Centre. "One Year On, the Devastating Cost of Ignoring the ICJ's July 2024 Advisory Opinion". <https://www.diakonia.se/ihl/news/one-year-on-the-devastating-cost-of-ignoring-the-icjs-july-2024-advisory-opinion/>

H. Corte Penal Internacional y jurisdicción universal

CPI. Órdenes de arresto Netanyahu y Gallant (21 noviembre 2024).
<https://www.icc-cpi.int/news/situation-state-palestine-icc-pre-trial-chamber-i-rejects-state-israels-challenges>

CPI. Ficha de Netanyahu. <https://www.icc-cpi.int/defendant/netanyahu>

CPI. Situación en Palestina: <https://www.icc-cpi.int/palestine>



CPI. Comunicado del fiscal (20 de mayo de 2024): <https://www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-karim-aa-khan-kc-applications-arrest-warrants-situation-state>

Times of Israel. "ICC rejects Israeli bid" (December 2025). <https://www.timesofisrael.com/icc-denies-israeli-bid-to-halt-gaza-probe-maintains-warrants-for-netanyahu-gallant/>

ECCHR. Q&A Arrest Warrants ICC (April 2025). https://www.ecchr.eu/fileadmin/Q_As/ECCHR_QA_arrest_warrant_ICC_Netanyahu_Gallant_042025.pdf

Justice Info. "Justice for Gaza: who is doing what?" (November 2025). <https://www.justiceinfo.net/en/151753-justice-for-gaza-who-is-doing-what.html>

GIGA Hamburg. "The ICC, Netanyahu, and Berlin's Dilemma" (2025). <https://www.giga-hamburg.de/en/publications/giga-focus/the-international-criminal-court-netanyahu-and-berlin-s-dilemma>

Save the Children. UN Genocide Conclusion (September 2025). <https://www.savethechildren.org/us/about-us/media-and-news/2025-press-releases/gaza-genocide-un-conclusion>

Al Jazeera. "ICC issues arrest warrant for Netanyahu" (November 2024). <https://www.aljazeera.com/news/2024/11/21/icc-issues-arrest-warrant-for-israeli-pm-netanyahu-for-war-crimes-in-gaza>